

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO.-

DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO
DE GOMEZ PALACIO, DGO., ADMINISTRACION
2007-2010.

PAG. 2

RESOLUTIVO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DEL
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO "ORGANISMO DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE NUEVO IDEAL"

PAG. 29

PLAN MUNICIPAL.-

DE DESARROLLO 2007-2010, DEL MUNICIPIO DE
MEZQUITAL, DGO.

PAG. 37

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "PROGRESO POR TEJAMEN"
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL,
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 80

ESCUDO.-

DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO Y SU
SIGNIFICADO DE LOS ELEMENTOS QUE LO
CONFORMAN.

PAG. 81

BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

TITULO.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
PRIMARIA DEL C. SERGIO ADONAY GUTIERREZ
ALVAREZ.

PAG. 83

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito LIC. JORGE TORRES BERNAL, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., hace constar y -----

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 15 de Octubre de 2009, el H. Cabildo tomó los Acuerdos que a continuación se transcriben: "Se Aprueba en forma Unánime, en lo General, en los términos de su presentación, de conformidad con los Artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., Administración 2007-2010, mismo que entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2010. -----

Se Aprueba en forma Unánime, en lo Particular, en los términos de su presentación, de conformidad con los Artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 73 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., Administración 2007-2010, mismo que entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2010.- El C. Secretario del Ayuntamiento declara: Aprobado tanto en lo General como en lo Particular, se ordena su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.- Comuníquese a los CC. Secretario de Protección y Vialidad y Director de Tránsito y Vialidad."-

Lo que certifico para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los (22) veintidós días del mes de Octubre de (2009) dos mil nueve.

ATENTIAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN".

SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Republicano Ayuntamiento del Municipio
de Gómez Palacio, Durango. México.
www.gomezpalacio.gob.mx

2007
2010



REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO

ADMINISTRACIÓN 2007-2010.

EL C. LIC. MARIO ALBERTO CALDERÓN CIGARROA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO DGO., A LOS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 27 INCISO B), FRACCIONES VI Y VIII; Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO,
DURANGO**

**REGLAMENTO DE TRÁNSITO CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al tránsito peatonal y de vehículos en el Municipio de Gómez Palacio y a la seguridad vial.

Artículo 2.- En el ámbito de sus atribuciones y jurisdicción, es autoridad competente para la aplicación del presente Reglamento la Secretaría de Protección y Vialidad.

Artículo 3. Autoridades y promotores voluntarios llevarán a cabo en forma permanente campañas, programas y cursos de seguridad y educación vial, en los que se promoverá:

- I. La cortesía y precaución en la conducción de vehículos;
- II. El respeto al agente de vialidad;
- III. La protección a los peatones, personas con discapacidad y ciclistas;
- IV. La prevención de accidentes y
- V. El uso racional del automóvil particular.

Artículo 4. Además de lo que señala la Ley, para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Agente, elemento de la Policía Municipal;
- II. Ley, la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Durango;
- III. Infracción, conducta que transgreda alguna disposición del presente Reglamento o demás disposiciones de tránsito aplicables y que tiene como consecuencia una sanción;
- IV. Reglamento, el Reglamento de Tránsito Municipal;
- V. Secretaría, la Secretaría de Protección y Vialidad;
- VI. Seguridad Vial, conjunto de medidas tendientes a preservar la integridad física de las personas con motivo de su tránsito en las vías públicas;
- VII. Vía pública, todo espacio de uso común destinado al tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano;
- VIII. Vía de Acceso controlado, aquella que presenta dos o más secciones, centrales y laterales, en un sólo sentido con separador central y accesos y salidas sin cruces a nivel controlados por semáforos;
- IX. Vía primaria, aquella que por su anchura, longitud, señalización y equipamiento, posibilita un amplio volumen de tránsito vehicular;
- X. Vía secundaria, aquella que permite la circulación al interior de las colonias, barrios y pueblos y

- XI. Persona con discapacidad, todo ser humano que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le impide realizar una actividad normal.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES DE CIRCULACIÓN

Artículo 5. Los conductores deben:

- I. Circular con licencia y permiso vigente, así como su Documentación completa;
- II. Portar la tarjeta de circulación original del vehículo y placas vigentes;
- III. Obedecer los señalamientos de tránsito y las indicaciones de los agentes o personal de apoyo vial;
- IV. Circular en el sentido que indique la vialidad, tratándose de vialidades reversibles, respetar los tramos y horarios que determine la autoridad competente;
- V. Respetar los límites de velocidad establecidos, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) En caso de no haber señalamiento en vías primarias, la velocidad máxima será de 60 kilómetros por hora;
 - b) En vías secundarias la velocidad máxima será de 40 kilómetros por hora;
 - c) En zonas escolares, peatonales, de hospitales, de asilos, de albergues y casas hogar, la velocidad máxima será de 20 kilómetros por hora;
- VI. Ajustarse el cinturón de seguridad y asegurarse que los demás pasajeros también se lo ajusten, niños de hasta 2 años deberán usar porta bebe en el asiento posterior y estar sujetos por el cinturón de seguridad. Cuando se trate de menores de 12 años o personas con discapacidad, deberán ser transportados utilizando los sistemas de retención pertinentes;
- VII. Contar con extintor en su vehículo como medida de seguridad, los vehículos de transporte público deberán contar también con un botiquín de primeros auxilios;
- VIII. Usar Anteojos o dispositivos requeridos para garantizar su integridad física;
- IX. Portar abanderamientos en carga u objetos salientes mayores de un metro;
- X. Identificarse y proporcionar información a los Agentes de la Secretaría de Protección y Vialidad;
- XI. Recibir su acta de Infracción correspondiente;
- XII. Hacer Señales para realizar alguna maniobra;
- XIII. Solicitar Permiso a la Secretaría de Protección y Vialidad para remolcar Vehículos y
- XIV. Manejar con Precaución.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Articulo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I, II, IX, X, XI	070, 078, 081, 115, 118	3 días
VIII, XII	123, 129	4 días
I, II, III, IV, V incisos a) b), VI, y VII, XIII	130, 131, 075, 069, 062, 059, 051, 140, 125	5 días
XIV	102	8 días
V inciso c)	076	15 días

Artículo 6. Se prohíbe a los conductores:

- I. Circular sobre vías de Ferrocarril, banquetas, camellones, andadores, haciendo zig-zag y vías peatonales;
- II. Circular en carriles de contra flujo;
- III. Detener su vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas para cruces de las vías públicas, así como las intersecciones con las vías;
- IV. Circular en reversa más de 50 metros, salvo que no sea posible circular hacia delante;
- V. Dar vuelta en "U" cerca de una curva y donde la señalización expresamente lo prohíba;
- VI. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías;
- VII. Transportar mayor número de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
- VIII. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería, animales, bultos y otros similares que molesten;
- IX. Sujetar aparatos de telecomunicación u otros objetos que representen una distracción para la conducción segura del vehículo;
- X. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y similares;
- XI. Ofender, insultar o denigrar a los agentes o personal de apoyo vial en el desempeño de sus labores;
- XII. Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito y policía de la Secretaría de Protección y Vialidad en servicio sin causar daño;
- XIII. Dar una cantidad económica a cambio de que no se les elabore Infracción alguna;
- XIV. Dejar conducir a Menores de edad sin Licencia de Manejo;
- XV. Dar vuelta en lugares no permitidos;
- XVI. Hacer maniobras sin estar autorizados por la Secretaría de Protección y Vialidad;
- XVII. Dejar Vehículos abandonados esparciendo combustible;
- XVIII. Llevar un menor entre el conductor y el volante;
- XIX. Tratar de ampararse con acta de infracción vencida o documento de otro vehículo así como modificar la boleta de Infracción;
- XX. Dañar o destruir las señales de tránsito;
- XXI. Instalar señales sin autorización de la Secretaría de Protección y Vialidad y;
- XXII. Tirar basura en la vía pública;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
VII, IX, XIV, XV, XIX	139, 124, 073, 057, 116, 060	3 días
I, XIV, XVII	039, 072, 114	4 días
III, IV, VII, X, XI, XVIII, XIX, XXII	108, 033, 061, 088, 112, 058, 122, 127	5 días
V, VI, VIII, XIII	038, 103, 135, 136, 064	8 días
I, II, XVI, XXI	040, 036, 035, 113, 134	10 días
XII, XX	022, 133	15 días

Artículo 7. Para las preferencias de paso en los cruceros, el conductor se ajustará a la señalización establecida y a las siguientes reglas:

- I. En los cruceros regulados por un agente o por promotores voluntarios de seguridad vial, debe detener su vehículo o avanzar cuando así lo ordene éste;
- II. En los cruceros regulados mediante semáforos, debe inmovilizar su vehículo en la línea de "alto", sin invadir la zona para el cruce de los peatones cuando la luz del semáforo esté en color rojo;
- III. Cuando la vía en que circule carezca de señalización que regule la preferencia de paso, o los semáforos se encuentren con luces intermitentes, estará obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo cuando la vía en que se circula sea de mayor amplitud que la otra o tenga mayor volumen de tránsito;
- IV. Cuando los semáforos se encuentren con luces intermitentes se cruzará con precaución disminuyendo la velocidad. Tiene preferencia de paso el conductor que transite por la vía cuyo semáforo esté destellando en color ámbar, sobre el conductor que transite en una vía cuyo semáforo esté destellando en color rojo, quién deberá hacer alto total y después cruzar con precaución;
- V. El que circule por una vía primaria tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ella;
- VI. Cuando exista la señalización de círculo rojo o en los cruceros no haya posibilidad de que los vehículos avancen hasta cruzar la vía en su totalidad, evitará continuar la marcha y obstruir la circulación de las calles transversales;
- VII. La vuelta a la derecha será continua y se dará con precaución, aún cuando el semáforo se encuentre en rojo, sólo será continua a la izquierda cuando la vía por la que circule el vehículo sea de un sólo sentido de lo contrario deberá esperar su luz verde del semáforo;
- VIII. En las glorietas, el que se halle dentro de la vía circular tiene preferencia de paso sobre el que pretenda acceder a ellas;
- IX. Entre las 23:00 hrs. y las 5:00 hrs. del día siguiente, debe detener totalmente el vehículo frente a la indicación de alto de un semáforo y, una vez que se cerciore de que ningún vehículo o peatón se dispone a atravesar un crucero, podrá continuar la marcha aún cuando no haya cambiado la señal de alto;
- X. El ferrocarril, tiene preferencia de paso;
- XI. Los vehículos de emergencia tienen derecho de paso cuando circulen con las señales de sonido o luminosas funcionando.
- XII. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por tránsito el movimiento de vehículos de un punto a otro, incluyendo los de tracción animal estos no podrán circular ni en Periféricos y Boulevares en los siguientes horarios de 9:00 a.m. a 5 p.m. y .
- XIII. Ceder el paso a los discapacitados, ancianos y niños en los cruceros;

El incumplimiento de las reglas dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
VII	063	4 días
I, III, IV, V, VI, VII, VIII, X	130, 131, 106	5 días
II, IX, XII, XIII	110, 105, 109	10 días

Artículo 8. Los peatones tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, para garantizar su integridad física cuando:

- I. En los pasos peatonales, la señal del semáforo así lo indique;
- II. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- III. Los vehículos vayan a dar vuelta para entrar a otra vía y haya peatones cruzando ésta;
- IV. Los vehículos deban circular sobre el acotamiento y en éste haya peatones transitando aunque no dispongan de zona peatonal;
- V. Transitén por la banqueta y algún conductor deba cruzarla para entrar o salir de una cochera o estacionamiento y
- VI. Vayan en comitivas organizadas o filas escolares.

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I, II, III, IV, V y VI	107	5 días

Artículo 9.- Los peatones y personas con discapacidad deben:

- I. Cruzar las vías por las esquinas o zonas marcadas para tal efecto, excepto en las calles locales o domiciliarias cuando sólo exista un carril para la circulación;
- II. Utilizar los puentes, pasos peatonales a desnivel o rampas especiales para cruzar la vía pública dotada para ello;
- III. Tomar las precauciones necesarias en caso de no existir semáforo y
- IV. Obedecer las indicaciones de los agentes, promotores voluntarios de seguridad vial y las señales de tránsito.

Los peatones y personas con discapacidad que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

Las autoridades correspondientes tomarán las medidas que procedan para garantizar la integridad física y el tránsito seguro de los peatones por la banqueta, en particular, de las personas con discapacidad. Asimismo, realizarán las acciones necesarias para garantizar que las banquetas y rampas especiales, se encuentren libres de obstáculos que impidan el tránsito peatonal y el desplazamiento de personas con discapacidad.

Artículo 10.- En términos de este Reglamento los ciclistas se toman como vehículos de propulsión humana. Los ciclistas tienen derecho de preferencia sobre el tránsito vehicular, cuando:

- I. Habiéndoles correspondido el paso de acuerdo con el ciclo del semáforo no alcancen a cruzar la vía;
- II. Los vehículos vayan a dar vuelta a la derecha para entrar a otra vía, y haya ciclistas cruzando ésta;
- III. Circular a la extrema derecha de la vía sobre la que transitan;
- IV. Usar chaleco reflejante, en el caso de los conductores de bicicletas;
- V. No circular sobre la banqueta o en contra flujo;
- VI. Los ciclistas no podrán transportar personas que pongan en riesgo la integridad física de las mismas y
- VII. Deberán de contar con luces delanteras y posteriores por su propia seguridad;

El conductor que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
V, VI,	041, 042, 043	2 días
VII	009	3 días
I, II	111	10 días

Artículo 11.- Se prohíbe estacionar cualquier vehículo en los siguientes espacios:

- I. En las vías primarias;
- II. En zonas o vías públicas identificadas con la señalización respectiva;
- III. En las vías públicas en doble o más filas y en batería, salvo que el señalamiento lo permita;
- IV. En lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito o en esquinas;
- V. En lugares destinados al estacionamiento momentáneo de vehículos de traslado de valores, identificados con la señalización respectiva;
- VI. En los carriles exclusivos para transporte colectivo de pasajeros;
- VII. En zonas autorizadas para carga y descarga, cuando éste no sea su fin y vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad;
- VIII. En accesos y salidas, áreas de circulación y zonas de ascenso y descenso de pasaje en las terminales de autobuses;
- IX. Sobre las banquetas, camellones, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas;
- X. Frente a:
 - a) Establecimientos bancarios;
 - b) Hidrantes para uso de los bomberos;
 - c) Entradas y salidas de ambulancias y vehículos de emergencia;
 - d) Rampas especiales para personas con discapacidad;
 - e) Rampas de entrada de vehículos, salvo que se trate de las del domicilio del propio conductor, siempre y cuando no se obstruya el paso peatonal o el tránsito de personas con discapacidad;
- XI. Fuera de un cajón de estacionamiento, o invadiendo u obstruyendo otro;
- XII. Sobre o debajo de cualquier puente o estructura elevada de una vía pública o en el interior de un túnel;

- XIII. En un tramo:
- Menor a 5 metros de la entrada de una estación de bomberos y de vehículos de emergencia y en un espacio de 25 metros a cada lado del eje de entrada en la acera opuesta a ella;
 - Menor a 10 metros de cualquier cruce ferroviario;
- XIV. En lugares o cajones destinados al estacionamiento de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, identificados con la señalización respectiva;
- XV. En los demás lugares que la Secretaría de Protección y Vialidad determinen;
- XVI. Estacionarse en contra flujo y
- XVII. Estacionarse obstruyendo entrada de cocheras aun sin existir señalamientos;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X a) b) c) e), XI, XII, XIII a) b), XV, XVI, XVII	087, 099, 101, 091, 098, 089, 090, 093, 092, 095, 096, 097	4 días
X d), XIV	100, 086	10 días

Artículo 12.- En las vías públicas está prohibido:

- Efectuar reparaciones a vehículos, salvo en casos de emergencia;
- Colocar señalamientos o cualquier otro objeto que obstaculicen o afecten la vialidad, salvo que se trate de mecanismos o artefactos colocados momentáneamente para facilitar el ascenso o descenso de las personas con discapacidad o señalamientos de advertencia de accidentes o emergencias;
- Arrojar, depositar o abandonar objetos o residuos que puedan entorpecer la libre circulación o estacionamiento de vehículos;
- Abandonar vehículos;
- Colocar señalamientos o cualquier otro objeto para reserva de espacios de estacionamiento en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- Organizar o participar en competencias vehiculares de alta velocidad o "arrancones"; y
- Cerrar u obstruir la circulación con vehículos, plumas, rejas o cualquier otro objeto;

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
IV	117	4 días
II, VI, VII	088, 075	5 días
I	121	10 días

La Secretaría coadyuvará con las autoridades competentes en el retiro de los objetos que obstaculicen o impidan la circulación o el estacionamiento de vehículos a que se refieren las

fracciones II, III, IV, V y VII de este artículo; en caso de que los responsables de su colocación se nieguen a retirarlos.

Artículo 13.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor el conductor detenga su vehículo en las vías primarias procurará no entorpecer la circulación y dejará una distancia que permita la visibilidad en ambos sentidos y, de inmediato, colocará los dispositivos de advertencia. Si la vía es de doble sentido, los dispositivos de advertencia se colocarán 20 metros atrás del vehículo y 20 metros adelante en el carril opuesto.

El incumplimiento de este artículo, se sanciona con base en la siguiente tabla:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
13	088	5 días

Artículo 14.- Los conductores deben cerciorarse de que su vehículo esté provisto de:

- I. Combustible suficiente para su buen funcionamiento;
- II. Faros delanteros, que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas, dotados de un mecanismo para cambio de intensidad;
- III. Luces:
 - a) De destello intermitente de parada de emergencia;
 - b) Especiales, según el tipo de dimensiones y servicio del vehículo;
 - c) Que indiquen marcha atrás;
 - d) Indicadoras de frenos en la parte trasera;
 - e) Direccionales de destello intermitente, delanteros y traseros;
 - f) Luz Total;
- IV. Cuartos delanteros, de luz amarilla o blanca y cuartos traseros de luz roja;
- V. Llantas y en buenas condiciones mecánicas y eléctricas que garanticen la seguridad y sin contaminar el ambiente;
- VI. Extintor, señalamientos reflejantes, llanta de refacción y la herramienta adecuada para el cambio o reparación de la misma;
- VII. Al menos dos espejos retrovisores, interior y lateral del conductor;
- VIII. Ambas defensas;
- IX. Cinturones de seguridad;
- X. Parabrisas en óptimas condiciones que permita la visibilidad al interior y exterior del vehículo;
- XI. Cuando disminuya sensiblemente la visibilidad por cualquier factor natural, ambiental o debido a la infraestructura vial, se deben encender las luces, evitando deslumbrar a quienes transitan en sentido opuesto;
- XII. Salpicaderas o Loderas y
- XIII. Carrocería completa y en buen estado y
- XV. De que su vehículo no produzca ruidos excesivos por el escape.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
III e) b), IV, V, VI, VII, VIII, XIII	014, 011, 012, 084, 140, 080, 132, 031, 085, 002	2 días
III c) d), V, IX, X	005, 037, 128, 083	3 días
II, III b), XII	004, 030	4 días
III a), XI	008, 010	5 días
III f), XIV	006, 082	6 días

Artículo 15.- Los vehículos automotores, remolques y semi-remolques sólo pueden circular con:

- I. Placas de matrícula o permiso provisional vigentes, o en su defecto, la copia certificada de la denuncia de la pérdida de las placas de matrícula ante el agente del Ministerio Público o la constancia de hechos ante el Ministerio Público, la cual no deberá exceder del término de 10 días hábiles a partir de la fecha de su expedición; mismos que deberán:
 - a) Estar colocadas en el lugar destinado por el fabricante del vehículo, con los caracteres en forma correcta;
 - b) Encontrarse libres de cualquier objeto o sustancia que dificulte u obstruya su visibilidad o su registro;
 - c) Coincidir con la calcomanía permanente de circulación, con la tarjeta de circulación y con los registros del control vehicular.
 - d) Tener la dimensión y características que especifique la Norma Oficial Mexicana respectiva.
 - e) Estar colocadas en el lugar destinado sin remaches ni soldadura.
- II. La calcomanía de circulación permanente;
- III. En el caso de vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad, contar con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente;
- IV. Placas debidamente acreditadas para su uso y
- V. En el caso de motocicletas deberán portar sus placas correspondientes;

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I a), V	049, 053, 055	2 días
I, I a)	051, 062, 044, 056	4 días
I, I b) c)	054, 046, 050	5 días
IV	047	8 días
I d) c)	052, 048	20 días

Artículo 16.- Los vehículos particulares que tengan adaptados dispositivos de acoplamiento para tracción de remolques y semirremolques, contarán con un mecanismo giratorio o retráctil que no rebase la defensa del mismo; los vehículos que no cumplan con este requisito deberán ser modificados por el propietario.

Los remolques y semirremolques deben estar provistos en sus partes laterales y posteriores de dos o más reflejantes rojos, así como de dos lámparas indicadoras de frenado.

En combinación de vehículos, las luces de frenos deben ser visibles en la parte posterior del último vehículo.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este artículo, se sancionarán con:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
16	007	2 días
16	005	3 días

Artículo 17.-Se prohíbe instalar o utilizar en vehículos particulares:

- I. Cromáticas iguales o similares a las del transporte público de pasajeros matriculados en el Municipio, vehículos de emergencia o patrullas;
- II. Dispositivos similares a los utilizados por vehículos policiales o de emergencia;
- III. Faros deslumbrantes que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas y pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones;
- IV. Televisor o pantalla de proyección de imágenes de entretenimiento en la parte delantera del habitáculo del vehículo. Tratándose de dispositivos de apoyo a la conducción como mapas y navegadores GPS, cualquier manipulación o consulta deberá hacerse con el vehículo debidamente estacionado y
- V. Películas de seguridad, control solar (polarizado) u oscurecimiento de vidrios en un porcentaje del 5% o 20% en parabrisas o vidrios de puertas delanteras, salvo que vengan instalados de fábrica, de acuerdo a las normas Oficiales Mexicanas correspondiente o cuando así se requiera por razones médicas, debidamente acreditadas ante la Secretaría, mismas que deberán constar en la tarjeta de circulación.

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
V	126	5 días
III	013	10 días
II	001	20 días

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo VII del presente Reglamento, en caso de emergencia, siniestro o desastre, los vehículos destinados a la prestación de servicios de emergencia médica, de protección civil, de rescate, motocicletas de apoyo vial, bomberos y de la policía pueden:

- I. Estacionarse o detenerse en lugar prohibido;
- II. Circular por carriles de contra flujo;
- III. Proseguir con la luz roja del semáforo o señal de alto, reduciendo la velocidad;
- IV. Exceder los límites de velocidad permitidos y

V. Desatender los señalamientos de tránsito;

En todo momento deben circular con las luces encendidas y la sirena abierta. Los conductores de los vehículos deben conducir con la debida precaución para salvaguardar la integridad física de las personas y los bienes.

Artículo 19.- Las escuelas deben contar con lugares especiales para que los vehículos de transporte escolar efectúen el ascenso y descenso de los escolares, sin que afecten u obstaculicen la circulación en la vía pública.

Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso y descenso, deben poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia.

Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.

CAPÍTULO III DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Artículo 20.- Además de lo dispuesto en el Capítulo II. del presente Reglamento, los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros deben:

- I. Conducir con licencia suficiente para el tipo de vehículo - tarjetón, la cual debe estar a la vista del pasajero; portar placas de matrícula o el permiso provisional vigentes, así como el engomado de la concesión;
- II. Circular por el carril de la extrema derecha;
- III. Circular con las puertas cerradas;
- IV. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el carril de la extrema derecha y sólo en lugares autorizados;
- V. Permitir el ascenso o descenso de pasajeros sólo cuando el vehículo esté sin movimiento;
- VI. Circular con las luces blancas interiores encendidas cuando obscurcera;
- VII. Hacer base o estacionar su vehículo en lugar autorizado;
- VIII. Tratándose de bicicletas adaptadas además deberán:
 - a) Portar el permiso expedido por autoridad correspondiente;
 - b) Circular en zonas o vialidades autorizadas por la Secretaría y
- IX. Tratar con respeto a los pasajeros.

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
II	034	2 días
I	059	3 días
I, VII, IX	069, 062, 049, 138	4 días
I, III	045, 037	5 días
I, IV, V	071, 103, 104	8 días

Artículo 21.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público de pasajeros colectivo:

- I. Circular:
 - a) Por los carriles centrales de la red vial primaria y de acceso controlado y por el segundo carril de la vía lateral a excepción de utilizarlo para rebasar; y
 - b) Por vías primarias en el segundo carril, a excepción de utilizarlo para rebasar, si no hay circulación que lo impida.
- II. Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contados de derecha a izquierda;
- III. Llevar vidrios polarizados, obscurecidos o con aditamentos u objetos distintos a las calcomanías reglamentarias;
- IV. Llevar objetos que obstruyan la visibilidad del conductor o lo distraigan;
- V. Instalar o utilizar televisores o pantallas de proyección de cualquier tipo de imagen en la parte delantera del vehículo;
- VI. Instalar o utilizar faros deslumbrantes que pongan en riesgo la seguridad de conductores o peatones; así como luces de neón alrededor de las placas de matrícula y
- VI. Cargar combustible llevando pasajeros a bordo;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I a) b)	034	2 días
III	126	5 días
II	103	8 días
IV, VI	027, 013	10 días

CAPÍTULO IV

DE LA CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y PELIGROSAS

Artículo 22.- Los vehículos de transporte de carga (Camioneta o Camión) no pueden circular:

- I. Por carriles centrales;
- II. Cuando la carga:
 - a) Sobresalga de la parte delantera o de los costados, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Protección y Vialidad;
 - b) Sobresalga de la parte posterior por más de un metro y no lleve reflejantes de color rojo o banderolas que indiquen peligro;
 - c) Obstruya la visibilidad del conductor, salvo cuando se obtenga el permiso correspondiente de la Secretaría de Protección y Vialidad;
 - d) No esté debidamente cubierta, tratándose de materiales esparsible;
 - e) No vaya debidamente sujetta al vehículo por cables o lonas; y
- III. Sin la Identificación de su Razón Social;

La infracción de las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I	034	2 días
III	119	8 días
II a) b) c) d) e)	028, 027, 025	10 días

Artículo 23.- Además de lo dispuesto en el Capítulo II del presente Reglamento, los conductores de vehículos de transporte de carga deben:

- I. Circular por el carril de la extrema derecha y usar el izquierdo sólo para rebasar o dar vuelta a la izquierda;
 - II. Sujetarse a los días, horarios y a las vialidades establecidas mediante aviso de la Secretaría de Protección y Vialidad;
 - III. Estacionar el vehículo o contenedor en el lugar de encierro correspondiente;
 - IV. Circular con placas de matrícula o con permiso provisional vigente;
 - V. Conducir con licencia vigente;
 - VI. Circular sin tirar objetos o derramar sustancias que obstruyan el tránsito o pongan en riesgo la integridad física de las personas;
 - VII. Realizar maniobras de carga y descarga sin afectar o interrumpir el tránsito vehicular; y
 - VIII. Señalar con elementos reflejantes el perímetro de la carga cuando ésta sobresalga de las dimensiones del vehículo y cuente con la autorización correspondiente.
- Los vehículos que transporten perecederos no serán remitidos al depósito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 del presente Reglamento;

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I	034	2 días
III, IV, V	087, 051, 062, 079	4 días
VII	088	5 días
VI, VIII	025, 028	10 días
II	032	20 días

Artículo 24.- Además de las obligaciones contenidas en el artículo que antecede, los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas deben:

- I. Sujetarse estrictamente a las rutas y los itinerarios de carga y descarga autorizados por la Secretaría de Protección y Vialidad y
 - II. Abstenerse de realizar paradas que no estén señaladas en la operación del servicio.
- En caso de congestionamiento vehicular que interrumpa la circulación, el conductor deberá solicitar a los agentes prioridad para continuar su marcha, mostrándoles la documentación que ampare el riesgo sobre el producto que transporta;

El incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I, II	120	10 días

Artículo 25.- Se prohíbe a los conductores de vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas:

- I. Llevar a bordo personas ajenas a su operación;
- II. Arrojar al piso o descargar en las vialidades, así como ventear innecesariamente cualquier tipo de sustancias tóxicas o peligrosas;
- III. Estacionar los vehículos en la vía pública o en la proximidad de fuente de riesgo, independientemente de la observancia de las condiciones y restricciones impuestas por las autoridades federales en materia ambiental y de transporte;
- IV. Realizar maniobras de carga y descarga en lugares inseguros y fuera de los horarios establecidos sin permiso de la Secretaría de Protección y Vialidad y
- V. Transportar carga peligrosa sin abanderamiento y autorización de la Secretaría de Protección y Vialidad;

La infracción a las prohibiciones dispuestas en este artículo, se sancionarán con base en la siguiente tabla, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transporte y Vialidad y el Reglamento de Transporte.

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
III	087	4 días
I, II, IV	029, 025, 026	10 días
V	024	40 días

Artículo 26.- Cuando por alguna circunstancia de emergencia se requiera estacionar el vehículo que transporte sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública u otra fuente de riesgo, el conductor deberá asegurarse de que la carga esté debidamente protegida y señalizada, a fin de evitar que personas ajenas a la transportación manipulen el equipo o la carga.

Cuando lo anterior suceda en horario nocturno, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad o señalamientos de advertencia tanto en la parte delantera como trasera de la unidad, a una distancia que permita a otros conductores tomar las precauciones necesarias.

El incumplimiento de la obligación dispuesta en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
26	094	10 días

CAPÍTULO V

DE LA CIRCULACIÓN DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS

Artículo 27.- Los ciclistas y motociclistas deben:

- I. Respetar las señales de tránsito y las indicaciones de los agentes y del personal de apoyo vial;
 - II. Circular en el sentido de la vía;
 - III. Llevar a bordo sólo al número de personas para el que exista asiento disponible;
 - IV. Usar casco de motociclista o ciclista, según sea el caso, que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas. Los acompañantes también deberán portarlo;
 - V. Utilizar un sólo carril de circulación;
 - VI. Rebasar sólo por el carril izquierdo;
 - VII. El ciclista debe usar aditamentos o bandas reflejantes para uso nocturno;
 - VIII. El ciclista debe circular a la extrema derecha de la vía sobre la que transite y procederá con cuidado a rebasar vehículos estacionados; y
 - IX. En el caso de motocicletas, circular en todo tiempo con las luces encendidas.
- Dentro de la zona urbana;

Los ciclistas y motociclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente y en sus casos sancionados conforme al mismo, por los agentes y orientados a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
II, III, V, VI, VIII	042, 043, 034	2 días
IX	003	3 días
I	130	4 días
IV	074, 077	5 días

Artículo 28.- Se prohíbe a los ciclistas y motociclistas:

- I. Circular por los carriles centrales o interiores de las vías primarias y en donde así lo indique el señalamiento de las vías de acceso controlado, salvo cuando mediante aviso publicado, la Secretaría de Protección y Vialidad, determine las condiciones, los horarios y días permitidos en dichas vialidades;
 - II. Circular entre carriles;
 - III. Circular por los carriles exclusivos para el transporte público de pasajeros;
 - IV. Circular sobre las banquetas y áreas reservadas al uso exclusivo de peatones;
 - V. Transportar a un pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manubrio;
 - VI. Transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad y
 - VII. Asirse o sujetarse a otros vehículos en movimiento;
- Los ciclistas y motociclistas que no cumplan con las obligaciones de este Reglamento, serán amonestados verbalmente y en su caso sancionado conforme al mismo, por los

agentes y orientado a conducirse de conformidad con lo establecido por las disposiciones aplicables.

El que incumpla lo dispuesto en este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Fracción	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
I,II, III, IV, V, VI, VII	034, 041, 042, 043	2 días

CAPÍTULO VI

DE LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS

Artículo 29.- Queda prohibido conducir vehículos por la vía pública, cuando el conductor se encuentre bajo los influjos del alcohol y narcóticos.

Los conductores de vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, de transporte de carga o de transporte de sustancias tóxicas o peligrosas, no deben presentar ninguna cantidad de alcohol en la sangre o en aire expirado, o síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo los efectos de narcóticos.

Los conductores deben someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos cuando lo solicite la autoridad competente.

Artículo 30.- Los conductores de vehículos a quienes se les encuentre cometiendo actos que violen las disposiciones del presente Reglamento y/o muestren síntomas de que conducen en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos, están obligados a someterse a las pruebas necesarias con el Médico Legista ante el cual sean presentados o por personal autorizado para tal efecto. En caso de que se certifique que el conductor se encuentra en estado de ebriedad o de intoxicación de narcóticos, será aplicable la sanción del artículo anterior.

Artículo 31.- Cuando los agentes cuenten con dispositivos oficiales de detección de alcohol o de narcóticos, se procederá como sigue:

- I. Los conductores se someterán a las pruebas para la detección del grado de ebriedad y/o intoxicación que establezca la Secretaría de Protección y Vialidad;
- II. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al conductor, inmediato a su realización;
- III. En caso de que el conductor sobrepase el límite permitido de alcohol en la sangre será remitido al Alcalde en Turno y
- IV. El agente entregará un ejemplar del comprobante de los resultados de la prueba al Alcalde ante el cual sea presentado, documento que constituirá prueba fehaciente de la cantidad de alcohol o narcóticos encontrados y servirá de base para el dictamen del Médico Legista que determine el tiempo probable de detención y recuperación de la persona para cuidar su integridad física. Cuando el conductor sobrepase la cantidad de alcohol permitida, el vehículo será remitido al depósito vehicular;

El incumplimiento de lo dispuesto en estos artículos se sancionará con base en la siguiente tabla:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
29, 30, 31	065	15 días
29, 30, 31	066, 068	20 días
29, 30, 31	067	30 días
29, 30, 31	079	40 días

CAPÍTULO VII

DE LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL RESULTANTE

Artículo 32.- Todo vehículo que circule en el Municipio debe contar con póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, que ampare al menos, la responsabilidad civil y daños a terceros en su persona, en términos de la Ley.

Artículo 33.- Si como resultado de un accidente de tránsito se ocasionan daños a bienes propiedad de la Administración Pública del Municipio, los implicados serán responsables del pago de los mismos, independientemente de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas.

Las autoridades del Municipio, en el caso de que se ocasionen daños a bienes de la Federación, darán aviso a las Autoridades Federales competentes, a efecto de que procedan de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- En caso de que en un accidente de tránsito sólo hubiere daños materiales a propiedad privada y los involucrados estuvieren de acuerdo en la forma de reparación de los mismos, ningún agente puede remitirlos ante las autoridades. La excepción no operará si el conductor se encuentra bajo los efectos del alcohol o narcóticos. No obstante, los vehículos serán retirados del lugar a fin de no obstruir la circulación.

El agente sólo llenará la boleta de sanción señalando la falta que causó un accidente.

Si las partes no estuvieran de acuerdo con la forma de reparación de los daños, serán remitidos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 35.- Los conductores de vehículos involucrados en un accidente de tránsito en el que se produzcan lesiones o se provoque la muerte de otra persona, siempre y cuando se encuentren en condiciones físicas que no requieran de atención médica inmediata, deben proceder de la manera siguiente:

- I. Permanecer en el lugar de los hechos para prestar ó facilitar asistencia a la persona o personas lesionadas, procurando que se dé aviso a la autoridad competente y a los servicios de emergencia, para que tomen conocimiento de los hechos y actúen en consecuencia;
- II. Desplazar o mover a las personas lesionadas del lugar en donde se encuentren, únicamente cuando no se disponga de atención médica inmediata y si el no hacerlo representa un peligro o se puede agravar su estado de salud;
- III. En caso de fallecimiento, el cuerpo y el o los vehículos no deberán ser removidos del lugar del accidente, hasta que la autoridad competente así lo determine;
- IV. Colocar de inmediato los señalamientos que se requieran para evitar otro posible accidente y
- V. Retirar el o los vehículos accidentados para despejar la vía, una vez que las autoridades competentes así lo determinen, llevándolos al depósito de vehículos.

El incumplimiento de lo dispuesto en estos artículos se sancionará con base en la siguiente tabla:

Artículo	Clave	Sanción con multa equivalente en días del salario mínimo general vigente en el Estado de Durango
32, 33, 34, 35	016	10 días
32, 33, 34, 35	015, 017, 018, 019, 023	20 días
32, 33, 34, 35	021	30 días
32, 33, 34, 35	020	50 días

CAPÍTULO VIII

DE LAS FUNCIONES DE LOS AGENTES

Artículo 36.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en este Reglamento y demás disposiciones jurídicas, serán impuestas por el agente que tenga conocimiento de su comisión, y se harán constar en las boletas seriadas autorizadas por la Dirección de Ingresos del Municipio y por la Secretaría de Protección y Vialidad, las cuales para su validez contendrán:

- I. Fundamento Jurídico:
 - a) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que prevén la infracción cometida y
 - b) Artículos de la Ley o del presente Reglamento que establecen la sanción impuesta.
- II. Motivación:
 - a) Día, hora, lugar y breve descripción del hecho de la conducta infractora;
 - b) Nombre y domicilio del infractor, salvo que no esté presente o no los proporcione;
 - c) Placas de matrícula y en su caso, número del permiso del vehículo para circular;
 - d) En su caso, número y tipo de licencia o permiso de conducir.
- III. Nombre, número de placa, adscripción y firma del agente que imponga la sanción.

Artículo 37.- Cuando los conductores de vehículos cometan una infracción a lo dispuesto por este Reglamento y demás disposiciones aplicables, los agentes procederán de la manera siguiente:

- I. Indicarán al conductor que detenga la marcha de su vehículo;
- II. Se identificarán con su nombre y número de placa;
- III. Señalarán al conductor la infracción que cometió y le mostrarán el artículo del Reglamento que lo fundamenta, así como la sanción que proceda por la infracción;
- IV. Solicitarán al conductor la licencia de conducir y la tarjeta de circulación, documentos que serán entregados para su revisión y devueltos en el mismo sitio inmediatamente después de que los hubiese revisado.

Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, si éstos están en orden, el agente procederá a llenar la boleta de infracción, recogiéndole una garantía (licencia, tarjeta de circulación y placa), de la que extenderá una copia al interesado.

En caso de que el conductor no presente para su revisión la licencia, tarjeta de circulación, placa o permiso. El agente procederá a remitir el vehículo al depósito vehicular.

CAPÍTULO IX**DE LAS SANCIONES**

Artículo 38.- El pago de la multa se puede realizar en:

- I. Cajas de oficinas de la Secretaría de Protección y Vialidad. El infractor tendrá un plazo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción para realizar el pago, teniendo derecho a que se le descuento un 30% del monto de la misma, con excepción de las claves que se establecen en la boleta de infracción; vencido dicho plazo sin que se realice el pago, deberá cubrir los demás créditos fiscales que establece el Reglamento de Ingresos del Municipio y
- II. Despues de transcurrido un lapso de 90 días a partir de la fecha de infracción esta podrá ser recuperada (pagada) en las oficinas de la Tesorería Municipal.

Artículo 39.- Sin perjuicio de las sanciones que correspondan, los conductores de vehículos que cometan alguna infracción a las normas de este Reglamento que pueda dar lugar a la tipificación de un delito, serán puestos a disposición del Ministerio Público que corresponda por los agentes que tengan conocimiento del caso, para que aquél resuelva conforme a derecho.

Tratándose de menores de edad, el agente o el Ministerio Público que tenga conocimiento del caso deberá llamar a los padres o tutores del menor a efecto de que, sin perjuicio de efectuar su remisión al Tutelar de Menores, en los casos que proceda, se tomen las providencias necesarias para que se cubra la responsabilidad civil en que haya incurrido.

Artículo 40.- En los casos en que proceda la remisión del vehículo al depósito, y previamente a que se haya iniciado el proceso de arrastre, los agentes deben sellarlo para garantizar la guarda y custodia de los objetos que en él se encuentren.

Procederá la remisión del vehículo al depósito aún cuando esté el conductor a bordo. Si se encontrase persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con discapacidad, el agente levantará la infracción que corresponda y esperará hasta que llegue el conductor o persona responsable para proceder en forma inmediata a la remisión del vehículo al depósito, salvo que se encuentre dentro de los supuestos previstos en el artículo 43 de este Reglamento.

Si el conductor o la persona responsable se opusiere a la remisión del vehículo y/o se negare a salir de él, será puesto a disposición del Alcaide, para la aplicación de la sanción correspondiente en términos del Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

Los agentes de Secretaría de Protección y Vialidad que hubieren ordenado o llevado a cabo la remisión al depósito, informarán de inmediato, a través de los medios electrónicos de que dispongan, al centro de control correspondiente los datos del depósito al cual se remitió, tipo de vehículo y matrícula así como el lugar del que fue retirado.

La Secretaría de Protección y Vialidad puede auxiliarse de terceros para la remisión de vehículos a depósitos propios o de dichos terceros.

Para la devolución del vehículo en los depósitos, será indispensable Presentar la siguiente documentación: factura (Procedencia Nacional) o título del vehículo (Procedencia Extranjera), identificación oficial del propietario y licencia vigente. Así mismo el pago previo de las multas adeudadas y derechos que procedan.

Artículo 41.- Los vehículos que transporten perecederos, sustancias tóxicas o peligrosas o que cuenten con la autorización, calcomanía o distintivo expedido por la autoridad competente para el traslado o conducción de personas con discapacidad, no podrán ser remitidos al depósito por violación a lo establecido en el presente Reglamento, excepto cuando el conductor muestre síntomas de estar en estado de ebriedad o bajo el influjo de narcóticos.

CAPÍTULO X

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DEFENSA DE LOS PARTICULARES FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD

Artículo 42.- Los particulares afectados por los actos y resoluciones de las autoridades, podrán en los términos establecidos por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Durango, interponer el recurso de inconformidad, ante la autoridad competente o impugnar la imposición de las sanciones ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 43.- A los agentes que violen lo preceptuado en este Reglamento o que en aplicación del mismo remitan a un conductor ante el Juez Calificador, sin que medie infracción de tránsito alguna o remitan un vehículo a un depósito sin causa justificada, se les aplicarán las sanciones correspondientes. Los particulares pueden acudir ante el Ministerio Público, la Contraloría Interna del Municipio, o el Departamento de Asuntos Internos de la Secretaría de Protección y Vialidad a denunciar presuntos actos ilícitos de un servidor público.

Artículo 44.- Las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento al presente Reglamento, serán en base a salarios mínimos y conforme al siguiente tabulador:

CLAVE Y CONCEPTO DE MULTA

CLAVE	ALUMBRADO	SALARIOS
1	USO DE TORRETAS U OTROS SEÑALAMIENTOS EXCLUSIVOS PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA	20 DIAS
2	FALTA DE LUZ EN LA TORRETA EN LOS VEHICULOS DE SERVICIO MECANICO O GRUA	2 DIAS
3	FALTA DE LUZ EN UN FARO	3 DIAS
4	FALTA DE LUZ EN AMBOS FAROS	4 DIAS
5	CIRCULAR SIN LUCES INDICADORES DE FRENADO Y REVERSA	3 DIAS
6	FALTA DE LUZ TOTAL	6 DIAS
7	FALTA DE LUZ POSTERIOR	2 DIAS
8	FALTA DE LUZ INTERMITENTE	5 DIAS
9	FALTA DE LUZ EN BICICLETAS	3 DIAS
10	NO HACER CAMBIOS DE LUCES PARA EVITAR DESLUMBRAMIENTO A OTRO CONDUCTOR	5 DIAS
11	FALTA DE CUARTOS DELANTEROS	2 DIAS
12	FALTA DE CUARTOS POSTERIORES	2 DIAS
13	UTILIZAR LUCES NO REGLAMENTARIAS	10 DIAS
14	FALTA DE LUCES DIRECCIONALES	2 DIAS

ACCIDENTES

15	PROVOCAR ACCIDENTE	20 DIAS
16	ACCIDENTE LEVE	10 DIAS
17	ACCIDENTE POR ALCANCE	20 DIAS
18	ABANDONO DE VEHICULO POR ACCIDENTE	20 DIAS
19	CAUSANDO HERIDO (S)	20 DIAS
20	CAUSANDO MUERTO (S)	50 DIAS
21	SI HAY ABANDONO DE LA (S) VICTIMA (S)	30 DIAS
22	ABALANZAR EL VEHICULO SOBRE EL AGENTE DE TRANSITO O DE LA POLICIA EN SERVICIO SIN CAUSAR DAÑO	15 DIAS
23	SI LA VICTIMA ATROPELLADA ES UN AGENTE DE TRANSITO O DE LA POLICIA EN SERVICIO	20 DIAS

CARGA NO AUTORIZADA Y PERMISOS

24	TRANSPORTAR CARGA PELIGROSA SIN ABANDERAMIENTO Y AUTORIZACION	40 DIAS
25	EXCESO DE CARGA O DERRAMANDOLA	10 DIAS
26	HACER SERVICIO DE CARGA O DESCARGA FUERA DE HORARIOS ESTABLECIDOS SIN PERMISO DE DIRECCION DE TRANSITO	10 DIAS
27	CUANDO LA CARGA OBSTRUYE LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR	10 DIAS
28	FALTA DE BANDEROLAS O SEÑALAMIENTOS EN CARGA SALIDA	10 DIAS
29	CIRCULAR CON CARGA PELIGROSA LLEVANDO A PERSONAS AJENAS Y REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LUGARES INSEGUROS	10 DIAS
30	FALTA DE SALPICADERAS O LODERAS	4 DIAS

CIRCULACION PROHIBIDA

31	CIRCULAR CON CARROCERIAS INCOMPLETAS O EN MAL ESTADO	2 DIAS
32	CIRCULAR CON VEHICULOS NO PERMITIDOS EN SECTORES RESTRINGIDOS Y CARGA PELIGROSA	20 DIAS
33	EN REVERSA INTERFIRIENDO EL TRANSITO	5 DIAS
34	POR CIRCULAR CON CARRIL DIFERENTE AL DEBIDO	2 DIAS
35	EN SENTIDO CONTRARIO	10 DIAS
36	HACIENDO ZIG ZAG	10 DIAS
37	EN MALAS CONDICIONES MECANICAS	3 DIAS
38	DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO AUTORIZADO	8 DIAS
39	POR CIRCULAR EN LA VIA DEL FERROCARRIL	4 DIAS
40	CIRCULAR SOBRE LA BANQUETA	10 DIAS
41	EN BICICLETA EN ZONA PROHIBIDA	2 DIAS
42	EN BICICLETA EN SENTIDO CONTRARIO O SUJETARSE A VEHICULOS EN MOVIMIENTO	2 DIAS
43	CON DOS PERSONAS O MAS Y OBJETOS QUE IMPIDAN MANTENER AMBAS MANOS EN EL MANUBRIO EN BICICLETA	2 DIAS
44	SIN UNA PLACA	4 DIAS
45	SIN DOS PLACAS	5 DIAS
46	SIN PLACA EN EL REMOLQUE	5 DIAS

47	USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACION	8 DIAS
48	PLACAS SOBREPUESTAS	20 DIAS
49	PORTAR PLACAS EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO	2 DIAS
50	PLACAS ADHERIDAS CON SOLDADURA O REMACHADAS	5 DIAS
51	CIRCULAR CON PLACAS EXTEMPORANAS	4 DIAS
52	CIRCULAR CON PLACAS FALSIFICADAS	20 DIAS
53	SIN PLACAS EN MOTOCICLETAS	2 DIAS
54	PLACAS OCULTAS	4 DIAS
55	UNA PLACA CON NUMERO HACIA ABAJO	2 DIAS
56	LAS DOS PLACAS CON NUMERO HACIA ABAJO	4 DIAS
57	POR DAR VUELTA EN LUGAR PROHIBIDO	3 DIAS
58	POR LLEVAR UN INFANTE ENTRE EL CONDUCTOR Y EL VOLANTE	5 DIAS
59	NO PORTAR TARJETA	3 DIAS
60	AMPARARSE CON TARGETA DE CIRCULACION DE OTRO VEHICULO	3 DIAS
61	MAS DE LAS PERSONAS QUE SEÑALE LA TARJETA DE CIRCULACION	5 DIAS
62	PERMISO VENCIDO	5 DIAS
63	DAR VUELTAS A LA IZQUIERDA SIN FLECHAS	4 DIAS

COHECHO

64	CONSUMADO	8 DIAS
----	-----------	--------

CONDUCIR

65	ALIENTO ALCOHOLICO Y/O PRIMER GRADO DE EBRIEDAD	15 DIAS
66	SEGUNDO GRADO DE EBRIEDAD Y DETENCION	20 DIAS
67	TERCER GRADO DE EBRIEDAD Y DETENCION	30 DIAS
68	NEGARSE A QUE LE HAGAN EXAMEN MEDICO	20 DIAS
69	SIN LICENCIA DE MANEJO	4 DIAS
70	CON LICENCIA VENCIDA	3 DIAS
71	CON LICENCIA INSUFICIENTE PARA EL TIPO DE VEHICULO	8 DIAS
72	SIN LICENCIA SIENDO MENOR DE EDAD	4 DIAS
73	PERMITIR MANEJAR A MENOR DE EDAD SIN LICENCIA DE MANEJO	3 DIAS
74	SIN CASCO EL MOTOCICLISTA	5 DIAS
75	EXCESO DE VELOCIDAD	5 DIAS
76	NO RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES, HOSPITALES, PARQUES Y ZONAS DE RECREO	15 DIAS
77	SIN CASCO PROTECTOR EL PASAJERO DEL MOTOCICLISTA	5 DIAS
78	OLVIDO DE DOCUMENTO	3 DIAS
79	INTOXICACION MIXTA Y DETENCION	40 DIAS

EQUIPO MECANICO

80	FALTA DE ESPEJOS RETROVISORES	2 DIAS
81	FALTA DE BANDEROLAS	3 DIAS
82	FALTA DE SILENCIADOR EN EL ESCAPE	6 DIAS
83	FALTA DE PARABRISAS	3 DIAS
84	SIN LLANTAS O DIFERENTES A LAS ESTIPULADAS	2 DIAS

85	POR CONTAMINAR VISIBLEMENTE EL AMBIENTE ARROJANDO EXCESO DE HUMO POR EL ESCAPE	2 DIAS
----	--	--------

ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

86	ESTACIONARSE EN LUGARES EXCLUSIVO PARA DISCAPACITADOS	10 DIAS
87	EN LUGAR PROHIBIDO	4 DIAS
88	OBSTRUYENDO LA CIRCULACION	5 DIAS
89	OBSTRUIR LA SALIDA DE VEHICULOS DE EMERGENCIA	4 DIAS
90	ESTACIONAR VEHICULOS DE MAS DE TRES TONELADAS DE CAPACIDAD EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	4 DIAS
91	ESTACIONARSE SOBRE LA BANQUETA	4 DIAS
92	ESTACIONARSE EN CONTRAFLUJO DE LA CIRCULACION	4 DIAS
93	ESTACIONARSE EN DOBLE FILA	4 DIAS
94	CUANDO EL VEHICULO TRANSPORTE SUSTANCIAS TOXICAS O PELIGROSAS	10 DIAS
95	OBSTRUYENDO ENTRADA DE COCHERA O ESTACIONAMIENTO	4 DIAS
96	OBSTRUYENDO VISIBILIDAD EN LAS ESQUINAS	4 DIAS
97	EN ZONA PEATONAL	4 DIAS
98	ESTACIONARSE EN ZONAS MARCADAS COMO EXCLUSIVAS	4 DIAS
99	ESTACIONARSE INDEBIDAMENTE EN ZONAS DE CARGA Y DESCARGA	4 DIAS
100	ESTACIONARSE FRENTA A RAMPA PARA DISCAPACITADOS, PUERTAS DE EMERGENCIA, ASI SEÑALADAS	10 DIAS
101	ESTACIONARSE INADECUADAMENTE PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE	4 DIAS

PRECAUCION

102	FALTA DE PRECAUCION AL CONDUCIR	8 DIAS
103	BAJAR O SUBIR PASAJE EN LUGAR PROHIBIDO	8 DIAS
104	BAJAR O SUBIR PASAJE CON VEHICULO EN MOVIMIENTO	8 DIAS
105	NO DAR PASO A VEHICULO DE EMERGENCIA Y OFICIALES	10 DIAS
106	NO CEDER PASO A VEHICULO QUE SE DESPLAZA SOBRE RIELES	5 DIAS
107	NO CEDER PASO A PEATONES	5 DIAS
108	INVADIR LINEA DE PASO A PEATONES	5 DIAS
109	NO DAR PASO PREFERENCIAL A ANCIANOS, DISCAPACITADOS Y NIÑOS EN LOS CRUCEROS	10 DIAS
110	PASARSE LUZ ROJA DE SEMAFORO	10 DIAS
111	NO DAR PREFERENCIA A CICLISTAS	10 DIAS

VARIOS

112	INSULTAR A LOS AGENTES EN SERVICIO O PORTARSE ALTANEROS	5 DIAS
113	POR HACER MANIOBRAS SIN ESTAR AUTORIZADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO	10 DIAS
114	DEJAR VEHICULOS ABANDONADOS ESPARCIENDO COMBUSTIBLE	4 DIAS
115	NEGARSE EL INFRACCIONADO A DAR SU NOMBRE	3 DIAS
116	TRATAR DE AMPARARSE CON ACTA DE INFRACCION VENCIDA	3 DIAS
117	POR DEJAR VEHICULO ABANDONADO	4 DIAS

118	POR NO ESPERAR EL INFRACCIONADO SU ACTA CORRESPONDIENTE	3 DIAS
119	FALTA DE RAZON SOCIAL EN CAMIONETA O CAMION DE TRES TONELADAS O MAS	8 DIAS
120	NO CUMPLIR CON EL ITINERARIO O ALTERARLO	10 DIAS
121	REALIZAR REPARACIONES DE CUALQUIER INDOLE EN VIA PUBLICA (EXCEPTO EMERGENCIA)	10 DIAS
122	ALTERAR EL CONCEPTO DE SUS DATOS	5 DIAS
123	NO USAR ANTEOJOS O DISPOSITIVOS REQUERIDOS	4 DIAS
124	UTILIZAR TELEFONO CELULAR O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y MAQUILLARSE	3 DIAS
125	REMOLCAR VEHICULO SIN AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO	5 DIAS
126	PORTAR VIDRIOS POLARIZADOS OBSCUROS Y ESPEJO EN PARABRISAS Y LATERALES DELANTEROS.	5 DIAS
127	TIRAR BASURA DESDE EL AUTOMOVIL	5 DIAS
128	FALTA DE CINTURON DE SEGURIDAD EN CONDUCTOR Y PASAJEROS	3 DIAS

SEÑALES

129	NO HACER SEÑALES PARA INICIAR UNA MANIOBRA	4 DIAS
130	NO RESPETAR LAS SEÑALES DE TRANSITO	5 DIAS
131	NO OBEDECER LAS SEÑALES DEL AGENTE	5 DIAS
132	HACER SEÑALES INECESSARIAS	2 DIAS
133	DAÑAR O DESTRUIR LA SEÑALES	15 DIAS
134	INSTALAR SEÑALES SIN AUTORIZACION	10 DIAS

TRANSPORTACION DE LOS VEHICULOS DE PASAJEROS**Y TRANSPORTE ESCOLAR**

135	DE PASAJEROS EN EL ESTRIBO DEL AUTOBUS O CUALQUIER PARTE FUERA DEL VEHICULO	8 DIAS
136	PASAJEROS CON PIES COLGANDO	8 DIAS
137	TRANSITAR CON LAS PUERTAS ABIERTAS	5 DIAS
138	TRATAR MAL AL PASAJERO	4 DIAS
139	ANIMALES, BULTOS Y OTROS ANALOGOS QUE MOLESTEN	3 DIAS
140	FALTA DE EXTINGUIDOR Y BOTIQUIN EN BUEN ESTADO	5 DIAS

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Gómez Palacio, Durango, aprobado en Sesión Ordinaria del H. Cabildo el día 10 de Agosto de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 30 de fecha Jueves 13 de Octubre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento

ARTÍCULO TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día 01 de Enero de 2010 previa publicación del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO A LOS 15 DÍAS DE MES DE OCTUBRE DE 2009.

LIC. MARIO ALBERTO CALDERÓN CIGARROA
Presidente Municipal.



LIC. JORGE TORRES BERNAL
Secretario del Republicano Ayuntamiento.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
NUEVO IDEAL, DGO.

RESOLUTIVO que aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal", (OAANI) y aprueba la incorporación del Organismo Operador del Municipio de Nuevo Ideal al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

EL SUSCRITO ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal nos fue turnada propuesta de proyecto de resolutivo presentada por el Ing. Fernando Barragán Gutiérrez, de conformidad con lo previsto en el Artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Municipio de Nuevo Ideal, y del Artículo 346 del Bando de Policía y Gobierno de Nuevo Ideal, Durango, a efecto de que el H. Ayuntamiento:

a) Aprueba la creación del ORGANISMO Público Descentralizado denominado "Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal", en los términos del artículo 28, fracción II y tercero transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango; y b) Aprueba la incorporación del Organismo Operador del Municipio de Nuevo Ideal al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango; Y CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que desde el inicio de la presente Administración, hemos pugnado por la necesidad de impulsar y generar una Reforma Jurídica Integral que propicie la actualización del marco normativo y reglamentario del Municipio de Nuevo Ideal.

SEGUNDO.- Que este propósito se vio reflejado en la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2007-2010, constituyendo uno de los ejes que conforman a dicho instrumento de planificación del desarrollo municipal, y que da sentido a una de las vertientes torales de la actual administración municipal.

En este sentido, en las diversas agendas de trabajo que se han conformado para los trabajos de la Reforma Jurídica Integral, en la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal se han desarrollado una serie de trabajos arduos, serios y metódicos, tendientes a dar seguimiento al proceso reglamentario previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el propio Bando de Policía y Gobierno. De esta manera se han llevado a cabo siete foros de consulta ciudadana, relacionados con la Reforma Jurídica Integral, siendo uno de ellos el Foro de Consulta Ciudadana en materia de Servicios Públicos Municipales, en donde se plasmó la necesidad de dar al SIDEAPA una nueva regulación jurídica.

TERCERO.- Que en la agenda de la reforma propuesta por el Presidente Municipal, se contempló la necesidad de una nueva normatividad para el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Nuevo Ideal, toda vez que el decreto No. 403, emitido por el H. Congreso del Estado el 23 de Agosto de 1992, es un ordenamiento que indudablemente ha sido rebasado por la realidad, por las necesidades y obligaciones que el organismo operativo tiene que cumplir la obligación del Gobierno Municipal de prestar con eficiencia y calidad el servicio público de Agua Potable, alcantarillado, y disposición y tratamiento de aguas residuales.

CUARTO.-Que con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, al cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha 7 de Julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, las cuales debemos asumir desde

ahora, para que el organismo operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la eficacia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno, en uno de los temas mas importantes de las sociedades modernas: el cuidado con el buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales.

QUINTO Que el artículo 3º Transitorio de la Ley de Agua para el Estado de Durango prevé la abrogación del decreto No. 403 en un término de 45 días posteriores a la entrada en vigor de la misma, asimismo le otorga al Ayuntamiento un plazo de hasta 45 días para que se apruebe lo siguiente. A) El acuerdo de creación del organismo que el Ayuntamiento determine sea el más adecuado para operar el sistema de agua potable en el Municipio de Nuevo Ideal.

SEXTO.- Que el Reglamento interior de la Administración Pública Municipal establece que:

- I.-Denominación
 - II.-Domicilio legal
 - III.- Fines y objetivos,
 - IV.-Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
 - V.-Estructura orgánica y funciones;
 - VI.-Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
 - VII.- Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
 - VIII.- Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales." Estado de Durango establece que:
- I.-Estructura jurídico-administrativa;
 - II.-Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo;
 - III.-Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar;
 - IV.-Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso; y
 - VI.- Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr".

SEPTIMO.-Que el proyecto de resolutivo que ahora se propone, en forma de Acuerdo de Creación, satisface los requisitos previstos en los citados numerales, además de lo ordenado en la Ley de Agua para el Estado de Durango.

Por lo anterior nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

El H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, 28 FRACCION II, 29 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y 24, 142 FRACCION III Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO EN VIGOR, RESUELVE:

PRIMERO.-Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Nuevo Ideal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal, con domicilio oficial en la Ciudad de Nuevo Ideal Durango, con base en el siguiente:

ACUERDO DE CREACION

ARTICULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de operar el Sistema Municipal de Agua Potable denominado: denominado "ORGANISMO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE NUEVO IDEAL" Tendrá a su cargo los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio de Nuevo Ideal, con estricta observancia con lo establecido en el artículo 115, fracción III inciso A) de la Constitución Política de LOS Estados Unidos Mexicanos, el artículo 62 Bando Municipal

~~Único de Poder y Gobierno; el artículo 27, inciso B) fracción IV y Título Tercero, Capítulo IV de la Ley~~
~~Jurídica del Municipio Libre del Estado de Durango y el artículo 28, fracción II de la Ley de~~
~~Agua para el Estado de Durango.~~

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo de Creación, se establecen la siguientes definiciones:

- I.- Organismo Operador.- Lo es el Organismo Público Descentralizado denominado Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal;
- II.-Acuerdo.-El presente Acuerdo de Creación del Organismo Operador del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;
- III.-Consejo Directivo.- El Consejo Directivo del Organismo Operador,
- IV.-Director General.- El Director del Organismo Operador;
- V. Código.- El Código Fiscal Municipal de Durango;
- VII.-Reglamento Interno.- Lo es el Reglamento Interno del Organismo Operador
- VIII.-Consejo Consultivo.- El Consejo Consultivo del Organismo Operador;
- IX.- Comisión.- Lo es la Comisión del Agua del Estado de Durango; y
- X. Comisario.- El integrante del Consejo Directivo denominado Comisario Público del Organismo Operador.

ARTÍCULO 3.- El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones. Para la obtención de sus fines tendrá las siguientes funciones y atribuciones.

- I.-Proporcionar los servicios de agua, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, de acuerdo a las condiciones de disponibilidad, demostrada mediante estudios de factibilidad, de conformidad con el Reglamento Interno de Factibilidades de servicio.
- II.-Construir, rehabilitar, ampliar, supervisar, operar, administrar, controlar el servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de las aguas residuales, y realizar acciones que tiendan a evitar la contaminación del agua y en general mejorar los sistemas relacionados con los servicios que ofrece.
- III.-Realizar los estudios y proyectos requeridos para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior, en coordinación con las autoridades correspondientes.
- IV.-Ejercer funciones de Inspección y verificación, sancionado el uso indiscriminado y el desperdicio de agua potable, así como el incumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Las acciones de Inspección se sujetarán a lo dispuesto en el Código de Justicia Administrativa;
- V. Mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo, celebrando para ello los contratos correspondientes.
- VI. Cobrar los servicios de acuerdo a las tarifas establecidas por las distintas disposiciones legales y lo particularmente establecido en el Código.
- VII-Gestionar de acuerdo a la Ley de Deuda Pública y cuando sea absolutamente indispensable, los créditos que se requieran para atender anticipadamente la realización de proyectos de beneficio comunitario y aquellos que impliquen el desarrollo del equipamiento e infraestructura hidráulica del Municipio de Nuevo Ideal;
- VIII. Formular los estudios contables y financieros que culminen en la actualización del sistema tarifario, con la tendencia a la autosuficiencia de su operación, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la Ley.
- IX. Tramitar y resolver lo procedente en relación con las solicitudes de información y quejas que representen los usuarios. Difundir la información pública del Organismo Operador, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Nuevo Ideal;
- X. Realizar las convocatorias para las licitaciones, invitaciones a cuando menos tres contratistas o invitaciones directas, de acuerdo a lo establecido en las leyes correspondientes.
- XI. Formalizar los convenios y contratos requeridos para el cumplimiento de sus funciones.
- XII .Las demás funciones y atribuciones que le otorguen este Acuerdo y las Leyes respectivas.

Artículo 4.- El patrimonio del Organismo Operador estará formada por:

- I. Los activos y pasivos con que contaba el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal previsto en el Decreto 403 expedido por LVIII Legislatura del Estado de Durango, publicado en EL Periódico Oficial numero 16 de fecha 23 de Agosto de 1992.
- II. Los ingresos propios que resulten del cobro por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- III. Los bienes y derechos que adquieran por cualquier medio,
- IV. Los demás ingresos que obtenga por los frutos ó productos de su patrimonio;
- V. Los ingresos y demás contribuciones accesorias que resulten de la aplicación de la Ley, cuyo cobro corresponda al Organismo Operador;
- VI. Las aportaciones que reciba de los Gobierno Federal, Estatal o Municipal,
- VII. Los créditos que obtengan para la realización de sus fines; Los bienes inmuebles propiedad del Organismo Operador no podrán gravarse o enajenarse tal y como lo previene la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 5.El personal del Organismo Operador estará integrado por los recursos humanos con que a la fecha cuenta el actual Sistema Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal y será solidariamente responsable de las relaciones jurídico-laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo; los empleados que actualmente presten sus Servicios al Organismo Operador previsto en el Decreto 403, continuaran prestando sus servicios con el reconocimiento de su calidad, escalafón y sus derechos laborales, en los términos del artículo 6º transitorio de la Ley y de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 6.El Consejo Directivo del Organismo Operador será designado, mediante resolutivo del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente, que será el síndico municipal
- III. Cuatro vocales, los cuales serán electos mediante voto directo, libre y secreto, de los integrantes del H. Ayuntamiento; y uno mas que será un representante de los propietarios de fincas urbanas del Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo Operador, el cual tendrá voz pero no voto.

Artículo 7.- Los integrantes del Consejo Directivo, tiene n derecho a voz y voto en las sesiones de este cuerpo colegiado, con excepción del Secretario Técnico.

artículo 8.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo Operador y tendrá las mas amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusulas especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador.
- II. Resolver sobre los asuntos que en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, calidad de agua y otras actividades someta a su consideración el Director General del Organismo Operador.
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa; asimismo aprobará y someterá a la consideración del Ayuntamiento su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador.
- IV. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Organismo Operador, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario y ordenar su publicación.
- VI. Determinar las cuotas y tarifas, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI, Titulo Cuarto de la Ley.
- VII Administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar su adecuado manejo.

VIII. Elaborar el Sistema de indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Organismo Operador,

IX. Autorizar la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de servicios y la realización de las obras y supervisar su aplicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

X. Ejercer la representación jurídica del Organismo Operador, así como facultades para delegar dicha representación jurídica a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar.

XI. Revisar, en los términos de las leyes laborales, y a propuesta del Director General del Organismo Operador, las relaciones de trabajo entre el Organismo Operador y su personal.

XII. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas a la prestación de los servicios.

Artículo 9.- Los cargos de los miembros del consejo directivo a excepción del director general serán honoríficos y por lo mismo, no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie la funciones que se realicen dentro del citado Consejo Directivo.

Artículo 10.- El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.

Las sesiones del Consejo Directivo serán públicas; solo cuando se acuerde mediante mayoría simple de sus integrantes podrán ser secretas, atendiendo al tema que en dicha sesión que haya de desahogar.

Artículo 11. Se considera que habrá quórum cuando concurren como mínimo la mitad más uno de los integrantes del Consejo Directivo, siempre que esté su Presidente o Vicepresidente.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate, el

Presidente y en su ausencia el Vicepresidente, tendrán voto de calidad.

Artículo 12. Podrán formar parte de las sesiones del Consejo Directivo, previa invitación oficial que este organismo colegiado haga, con voz pero sin voto, los representantes de las dependencias federales, estatales, así como del Municipio, cuando se trate de algún asunto en que, por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como representantes de los usuarios que forman parte del Consejo Consultivo.

Artículo 13. Para ser Director del Organismo Operador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con una experiencia técnica y administrativa, debidamente comprobada por un periodo de cinco años en la materia a que se refiere el presente Acuerdo;

III. No haber sido condenado con sentencia ejecutoriada, por delito doloso que merezca pena privativa de libertad;

IV. Contar con título y cédula profesional en áreas técnicas a que se refiere la Ley de Agua para el Estado de Durango, con un mínimo de antigüedad de tres años a la fecha del nombramiento; y

V. En la medida que lo permita el desarrollo académico del Estado, la certificación de calidad en la materia a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 14.- El Director General será nombrado por el Consejo Directivo del Organismo Operador a propuesto de su Presidente, en los términos del artículo 50 fracción IX de la Ley. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

II. Presentar al Consejo Directivo, a mas tardar dentro de la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año.

III. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior.

IV. Rendir al Consejo Directivo, el informe anual de actividades, los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos del Organismo Operador y remitir copia a la Comisión Estatal de Agua Potable y Saneamiento.

- Nos Firma 28/11/01*
- XI. Representación jurídica del Organismo Operador ante cualquier autoridad, Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, de personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales área pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos que marca el Código Civil del Estado de Durango;
- VII. Gestionar y obtener financiamiento para obras y amortizaciones de pasivos, así como suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y contratar obligaciones de crédito ante instituciones públicas o privadas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Nombrar y remover al personal del Organismo Operador, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.
- IX. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo y someterlo a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.
- X. Celebrar contratos y convenios con los usuarios, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados y particulares, con el objeto de cumplir con las funciones que le encomienda la Ley.
- XI. Llicitar y contratar para su ejecución, las obras autorizadas, así como realizar las actividades que se requieren para lograr que el Organismo Operador, preste a la comunidad, servicios adecuados y eficientes.
- XII. Realizar en forma regular y periódica, el muestreo y análisis que le permita tomar las medidas adecuadas, para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así con el que, una vez utilizada, se vierte en las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento.
- XIII. Realizar las acciones necesarias para que el Organismo Operador, coordine acciones con el Sistema Estatal de Agua Potable y Saneamiento.
- XIV. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, la administración pública descentralizada o paraestatal y las persona del sector social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común.
- XV. Someter a la aprobación del Consejo Directivo, las cuotas y tarifas que deba cobrar el Organismo Operador, por la prestación de los servicios a su cargo, con base en las prevenciones establecidas por el Capítulo VI, Título IV de la Ley.
- XVI. Convocar a las reuniones bimestrales o extraordinarias del Consejo Directivo, por propia iniciativa o a petición de tres miembros del Consejo Consultivo o de la Comisión.
- XVII. Someter a la aprobación del Consejo Directivo el Reglamento Interior del Organismo Operador y que habrá de proponerse, para su aprobación al Ayuntamiento así como sus modificaciones.
- XVIII. Ordenar la suspensión de los servicios, por las causas señaladas en la Ley de Agua.
- XIX. Aplicar las sanciones que establecen las Leyes y Reglamentos en materia de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, por las infracciones que se cometan a las mismas, y que sean de competencia del Organismo Operador.
- XX. Iniciar los procedimientos económicos, coactivo en los términos del Código para los casos de incumplimiento en el pago de los servicios.
- XXI. Las demás atribuciones que le señale el Consejo Directivo, la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Artículo 15.** El Organismo Operador contará con un Órgano Interno de Control al que se denominará Comisario, y que vigilará la protección y uso adecuado de los recursos humanos, materiales y financieros, la suficiencia, adecuación, oportunidad y confiabilidad de la información que emite, el apego a leyes, planes, políticas y procedimientos, así como el cumplimiento de metas y objetivos.
- Artículo 16.-Síndico Municipal** será el Comisario del Organismo Operador, quien asistirá a todas las reuniones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.
- Artículo 17.** El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Practicar la auditoría y dictamen de los estados financieros del Organismo Operador, así como las auditorias técnicas y administrativas, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así lo considera conveniente.
 - II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de los contribuyentes que, por disposición de Ley, le corresponden al Organismo Operador.
 - III. Vigilar la oportuna entrega al H. Ayuntamiento de los informes del Organismo Operador.
 - IV. Vigilar que la administración de los recursos del Organismo Operador, se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Firma*
- Pascual Chávez P.*
- Rafael Chávez P.*
- Rafael Chávez P.*

Unidos informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta.

VI. Presentar anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General del Organismo Operador.

VII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de omisión del Presidente o del Director General del Organismo Operador, y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.

VIII. Vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones del Organismo Operador.

IX. Las demás atribuciones que le señale la Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, podrá auxiliarse del personal técnico que requiera, con cargo al Organismo Operador, o en su caso solicitar asesoría a la Comisión.

Artículo 19. El Organismo Operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con nueve ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal debiendo, en todo caso, incorporar a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

El Consejo Consultivo sesionará con el número de miembros y en la forma que se señale su Reglamento Interior. El Organismo Operador proporcionará los elementos necesarios para que se integre el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

No podrán firmar parte del Consejo Consultivo, funcionarios o empleados del organismo operador, o servidores públicos del Gobierno del Estado o del Ayuntamiento.

Los miembros del Consejo Consultivo designarán de entre ellos, en los términos del Reglamento Interior del Organismo Operador, a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al propio Consejo Consultivo y a los usuarios ante el Consejo Directivo del Organismo Operador.

Artículo 20. El Consejo Consultivo tendrá por objeto hacer participar a los usuarios en la operación del Organismo Operador, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

I. Conocer sobre los resultados del Organismo Operador y emitir observaciones y recomendaciones para coadyuvar a su funcionamiento eficiente y autosostenido.

II. Conocer y opinar y hacer observaciones sobre las cuotas, tarifas y precios públicos y sus modificaciones, que se establezcan para el cobro de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

III. Las demás que le señale el Reglamento Interior del Organismo Operador.

Artículo 21. La estructura Orgánica del Organismo Operador, así como las facultades de cada una de las áreas administrativas que integran, serán establecidas en el Reglamento Interior del Organismo Operador que habrá de aprobar el Consejo Directivo, en los términos del artículo tercero transitorio de la Ley.

Artículo 22. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Nuevo Ideal y la normatividad vigente que sea aplicable.

Artículo 23. Ningún funcionario, empleado, o integrante de alguna de las entidades previstas en el presente Acuerdo, bajo ninguna circunstancia podrá tener interés personal por si, por interposita persona o a través de asociación profesional o privada alguna, a Organismo Operador; en todo caso, se aplicarán las disposiciones aplicables de la Ley de OBRAS Públicas del Estado de Durango, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del gobierno constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite o en proceso en el Organismo Operador previsto en el Decreto 403 de la LVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, continuarán tramitándose hasta su resolución en los términos del citado Decreto y las demás disposiciones aplicables.

TERCERO.-Los deudores del actual Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Ideal, que no hayan saldado su adeudo al entrar en vigor el presente Acuerdo, quedan sujetos a su cumplimiento en términos de obligación originalmente contraída.

TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON EL Organismo Operador previsto en el Decreto 403 expedido por la LVIII Legislatura, como lo son contratación del servicio de agua potable, convenios, acuerdos o cualquier acto que tengan implicaciones jurídicas de cualquier naturaleza, habrán de tener plena validez y no se requerirá su renovación para que cualquiera de las partes contratantes exija su debido cumplimiento.

CUARTO.- Los integrantes del Consejo Directivo serán designados dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del Presente Acuerdo. Dentro de los cuarenta días que sigan a la integración del Consejo Directivo, éste habrá de aprobar su propuesta de Reglamento Interno del Organismo Operador, el cual habrá de remitir al Ayuntamiento para su correspondiente aprobación.

QUINTO.-El Consejo Directivo del Organismo Operador deberá de integrarse a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación.

SEXTO. Se aprueba la incorporación Organismo de Agua y Alcantarillado de Nuevo Ideal, al Sistema Estatal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley de Agua para el Estado de Durango.

SEPTIMO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal a los 19 días del mes de Octubre del 2009 (dos mil nueve). ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL,-ING. JESÚS MANUEL NETZAHUALCOYOTI ORONA RENTERIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ING. FERNANDO BARRAGAN GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DGO.
2007

ING. JESÚS ORONA RENTERIA
SECRETARIO MUNICIPAL

PROFR. JULIO CARLOS LARA HDEZ.
PRIMER REGIDOR

MARTIN GUTIERREZ ZURITA
SEGUNDO REGIDOR

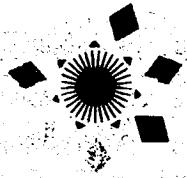
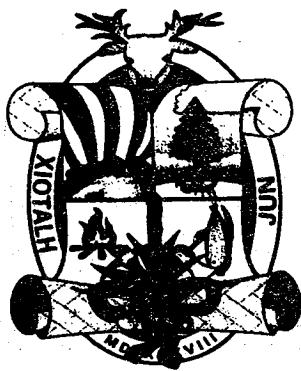
PROFR. RAFAEL MARRUFO RIVERA
TERCER REGIDOR

C. FIDEL VARGAS CARRIZOZA
CUARTO REGIDOR

ING. MIGUEL DEVORA GALINDO
QUINTO REGIDOR

C. PAULA VILLARREAL PAYAN
SEXTO REGIDOR

C. RAFAEL ESPINOZA SOTO
SEPTIMO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MEZQUITAL, DURANGO.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2007 – 2010

CONTENIDO

1. H. Cabildo 2007 – 2010	
2. Presentación	
3. Introducción	
4. Misión y Visión	
5. Estructura Orgánica	
6. Diagnóstico	
Aspectos Geográficos	
Población	
Infraestructura y Desarrollo Urbano	
Desarrollo Social	
Obras y Servicios Públicos	
Desarrollo Rural	
7. Ejes Estratégicos, Objetivos, Estrategias, Líneas de acción Metas y Proyectos.	
7.1. Desarrollo Institucional para un Mejor Gobierno	
7.1.1. Secretaría Municipal	
7.1.2. Tesorería Municipal	
7.1.3. Contraloría Municipal	
7.2. Desarrollo Social	
7.2.1. Organización Social	
7.2.2. Infraestructura	
7.2.3. Cobertura de Servicios Públicos	
7.2.4. Educación	
7.2.5. Salud	
7.2.6. Seguridad Pública	
7.2.7. Asistencia Social	
7.3. Desarrollo Rural	
7.3.1. Ganadería	
7.3.2. Agricultura	
7.3.3. Silvicultura	
7.3.4. Servicios	
8. Control y Evaluación	

H. CABILDO 2007- 2010

C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE

PRESIDENTE

C. VICTOR M. GÓMEZ BLANCARTE

SINDICO

C. DOMINGO MENDÍA FLORES

PRIMER REGIDOR

C. ABELINO GALINDO RODRÍGUEZ

SEGUNDO REGIDOR

C. ALFREDO FLORES CERVANTES

TERCER REGIDOR

C. JESÚS RODRÍGUEZ SALAS

CUARTO REGIDOR

C. JUAN DE LA PAZ SOLANO

QUINTO REGIDOR

C. GAUDENCIO PINEDO MÚÑOZ

SEXTO REGIDOR

C. FELICIANO ARELLANO SANTILLAN

SÉPTIMO REGIDOR

PRESENTACION

El H. Ayuntamiento del Municipio del Mezquital, Dgo., en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 6, 34, 35, 36, 37 y 39 de la Ley de Planeación del Estado de Durango y 27 inciso B) fracción I. y II., 42, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presenta el Plan Municipal de Desarrollo para el período 2007 – 2010.

El presente documento contiene propuestas de atención a las necesidades expresadas por los habitantes del municipio. Su diagnóstico, objetivos y acciones prioritarias, se plasman con la finalidad de que la Administración Municipal cumpla como Gobierno comprometido con su gente, la responsabilidad de proporcionar servicios de calidad, facilitando el crecimiento y el progreso, de manera que les permita a sus habitantes mejorar sus condiciones de vida.

El compromiso adquirido por la presente administración, es de trabajo constante con un alto sentido de responsabilidad ante los mezquitalenses; reconocemos los grandes rezagos a los que nos debemos enfrentar, pero también adquirimos el compromiso para encontrar las oportunidades de desarrollo y así lograr en unidad de todos los habitantes, el progreso de nuestra tierra.

En el Plan de Desarrollo que se presenta, que es producto de la más amplia participación de los sectores público, privado y social del Mezquital, manifestamos nuestra firme voluntad, para que esta administración, se caracterice por ser promotora de la participación ciudadana, de impulsar nuevas formas de gestión y transparencia en la utilización de los recursos, acciones que deberán traducirse en mayor confiabilidad de los ciudadanos y así lograr el presente proyecto de gobierno.

C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE

Presidente Municipal

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2007 – 2010, tiene como objetivo principal el mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de la prestación de servicios cada vez de mejor calidad en las comunidades que conforman nuestro Municipio.

Es por lo anterior que antes de formular propuestas en acciones y programas, se ha desarrollado un proceso que inicia con la elaboración de un diagnóstico, basado en la recopilación de información documental y reconocimiento físico de la situación actual del municipio, se realizó un análisis de las solicitudes de campaña y se tomaron en cuenta las demandas ciudadanas que llegaron al H. Ayuntamiento.

Al contar con información real sobre el rezago en obras y servicios, fue posible establecer objetivos más certeros y las líneas estratégicas que se deberán seguir, para lograr con eficiencia y eficacia las metas propuestas en el presente Plan.

Este Plan contempla los principales objetivos estratégicos para dar respuesta a las demandas mas sentidas de la sociedad, contiene el compromiso de esta administración, de procurar su mejor esfuerzo en las actividades que realiza para cumplir con la MISIÓN del presente gobierno municipal.

VISIÓN Y MISIÓN.

VISIÓN

Llegar a ser una administración pública de calidad que sirva a la gente en forma concreta, mejorando su forma de vivir, con más y mejores caminos y carreteras; propiciando una cultura en el ciudadano por preservar el medio ambiente y los recursos naturales; tener servicios de salud de buena calidad; abatir el índice de analfabetismo.

MISIÓN

Dar una respuesta oportuna y eficiente a las demandas de los habitantes del municipio, con buenos servicios públicos, de manera eficaz y eficiente, e impulsando proyectos productivos que mejoren la economía familiar, rindiendo cuentas a los ciudadanos del ejercicio de los recursos públicos del municipio.

**ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2007 – 2010.**

- ❖ Presidencia Municipal.
- ❖ Sindicatura y Regidurías
- ❖ Secretaría del H. Ayuntamiento.
- ❖ Contraloría Municipal.
- ❖ Tesorería.
- ❖ Desarrollo Social y Planeación
- ❖ Desarrollo Rural.
- ❖ Obras Públicas.
- ❖ Servicios Públicos.
- ❖ Seguridad Pública.
- ❖ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIAGNÓSTICO.

Entorno geográfico.

El municipio de Mezquital, se localiza al sureste del Estado de Durango, entre los paralelos 23° 28' 22" de latitud norte y entre los meridianos 104° 24' 40" de longitud oeste. Su extensión territorial es de 7,196.5 Km2.

Colinda al norte con los municipios de Durango, Nombre de Dios y Súchil; al este con el Estado de Zacatecas; al sur con Nayarit y Jalisco y; al oeste con el municipio de Pueblo Nuevo y el Estado de Nayarit.

Está dividido por 3 regiones que son: la región de la zona del valle que se localiza sobre la ribera por la región alta, compuesta en su totalidad por la sierra Madre Occidental; la región de las Quebradas, ubicada al sur del municipio y por la región de la Cañada del Río Huazamota.

Los terrenos que están fuera de la ribera son lomeríos y cordilleras rocosas desprendidas de la sierra de Santa Elena, que limita al municipio por el poniente y la prolongación de la sierra de Michis, que lo limita por el oriente. La parte sur del municipio corresponde enteramente a la Sierra Madre Occidental cortada por el cañón del río.

El río principal que atraviesa al municipio, es el Río Mezquital naciendo en la Sierra Madre del Municipio de Durango, pasando por el Municipio de Nombre de Dios; los principales afluentes que recibe el río son: Río Chico, Arroyo de la Acequia Grande, Río de la Sauceda, Río Santiago Bayacora, Río de Poanas, Río de Súchil y Río de Graceros, este río se conoce en el Estado de Nayarit como Río San Pedro, desembocando en la Laguna de Mexcaltitán de la Costa del Pacífico.

El Río Mezquital tiene un trayecto de 346 kilómetros en el Estado de Durango y de 152 en el Estado de Nayarit, haciendo un total de 498 kilómetros desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Otra importante red hidrológica la constituye el Río San Lucas que nace en Llano Grande, pasa por La Guajolota, Santa María de Ocotán y Huazamota, para desembocar en la presa de Agua Milpa en el Estado de Nayarit.

Existen variados climas, tales como: cálido subhúmedo, seco estepario, templado, subhúmedo y semicálido.

La temperatura media anual es de 19.2º C, con una precipitación media anual de 650 milímetros y régimen de lluvias en junio, julio, agosto y septiembre. El promedio de días con heladas es de 32.28 días al año.

La vegetación con que cuenta el municipio es muy variada y se encuentra integrada en la zona boscosa principalmente por: pinos, encinos, cedros y manzanilla; en la zona del valle por eucaliptos, pirul, sabino, sauz, álamo, pinabete, huisache, mezquite, palo blanco, jarilla, olivo y en la zona más desértica por nopal, pitayos, garambullos, cactus, maguey, cardencha, biznaga, entre otros.

Se pueden encontrar además en la zona de las barrancas y del valle árboles frutales como guayabo, durazno, mango, ciruelo, plátano, limón, lima, naranjo, arrayán, aguacate y zapote.

Su fauna está compuesta principalmente por mamíferos como: venado, león, puma, coyote, conejo, liebre, zorra, gato montés, tigrillo, puma, zorrillo y jabalí entre otros; aves entre las que se encuentran águila real, zopilote, gavilán, aguililla, guajolote silvestre, codorniz, urracas, pericos y guacamayas. Reptiles como: coralillo, víbora de cascabel, boa, iguana y serpientes de diferentes especies; anfibios como: rana, tortuga, perro del agua, camarón de río y diferentes especies de peces, dentro de los principales arácnidos que pueden ser encontrados en la región se encuentra el alacrán y la tarántula.

Entorno Social

La población municipal del Mezquital representa el 1.99% del total estatal esto es, 30,069 habitantes; de los cuales 14,699 son hombres (48.88%) y 15,370 son mujeres (51.11%).

El 6.19% habita en la cabecera municipal y el 93.81% se encuentra dispersa en 837 localidades (todas ellas menores de 2,500 habitantes), de estas, 699 localidades se encuentran en el rango de 1 a 49 habitantes; la totalidad de la población es rural.

Ocupa el 8º lugar en lo que se refiere a la concentración de habitantes de acuerdo a la escala de población municipal, y el 24º conforme la densidad de su población que asciende a 4.18 habitantes por kilómetro cuadrado, en el Estado, la edad mediana es de 16 años.

Los servicios educativos y de salud son requeridos principalmente por los menores de 15 años, que representan el 44.36% de la población municipal.

Empleo, vivienda y servicios de seguridad social son demandas de la población en edades productivas, esto es de 15 a 64 años, grupo en el que se encuentran 51.62 de cada 100 habitantes.

La población de 65 años y más requiere básicamente de servicios asistenciales y representa el 4.02%

Durante el periodo 1970 – 2005 la población del municipio creció a una tasa promedio anual del 3.0 por ciento; y de 1995 al 2005 del 1.16 por ciento en promedio anual, situación similar se ha presentado en la cabecera municipal cuya tasa de crecimiento ha sido del 1.03 en promedio anual durante el periodo 1995 – 2005.

CRECIMIENTO DEMOGRAFICO

AÑO	MUNICIPAL	CABECERA
2005	30,069	1,864
2000	27,512	1,703
1995	26,817	1,683
1990	23,763	1,678
1980	12,918	1,396
1970	10,677	1,270

Las principales localidades son las siguientes:

POBLACIÓN TOTAL – PRINCIPALES LOCALIDADES

LOCALIDAD	2005	2000	1995	1990	1980	1970
TOTAL MUNICIPAL	30069	27512	26817	23763	12918	10677
San Francisco del Mezquital	1864	1703	1683	1678	1396	1270
Huazamota	792	815	774	805	809	698
El Troncón	741	911	1042	1019	495	784
Santa María de Ocotán	514	337	205	511	276	102
Llano Grande	391	336	339	349	243	152
Santa María Magdalena de Taxicaringa	391	389	359	334	243	353
Los Charcos	389	509	429	561	1036	1038
La Guajolota	380	191	138	269	240	709
Bancos de Calitique	373	323	296	262	296	
Candelaria del Alto	351	353	231	266	223	154

Las últimas cifras de marginación emitidas por el CONAPO para 2005, nos indican que el municipio se encuentra en un nivel de marginación muy alto, ocupando el 1er lugar dentro del Estado, en una escala de mayor a menor marginación.

Dentro del municipio existen 4 diferentes grupos étnicos: el tepehuano, habita en la región alta, abarcando las comunidades de Santa María de Ocotán y Xoconoxtle, Santiago Teneraca y Taxicaringa; los Huicholes y Coras, que habitan la región de las quebradas, en la comunidades de San Antonio de Padua, San Lucas de Jalpa y Huazamota, y los Mexicaneros que habitan en las comunidades de San Pedro de Xicoras y San Buenaventura. De estos 4 grupos étnicos el predominante dentro del municipio, es el de los Tepehuanos. La población hablante de lengua indígena de 5 años y más en 2005, es de 19,766 y representa 78.8% del total de la población municipal.

El Conteo de Población y Vivienda 2005 registro un total 5,332 viviendas particulares habitadas por 29,698 ocupantes, lo que resulta en un promedio de 5.57 ocupantes por vivienda y 1.95 por cuarto, cifra mayor al promedio estatal de 1.04 ocupantes por cuarto. Asimismo, se identificó que el 69.4 % de las viviendas tienen algún nivel de hacinamiento que resulta mayor al estatal que es de 36.09 %.

Así, en Mezquital la proporción de viviendas con piso de tierra, es del 52.57 % (2,803), lo que ubica al municipio en el lugar 4 con mayor porcentaje de viviendas con piso de tierra, en un rango que va desde el 4.2% en San Luis del Cordero, hasta el 66.1% en Tamazula.

Un componente elemental en la determinación del bienestar social, lo constituyen los servicios de los que disponen las viviendas .El 47.03 % de las viviendas (2,508) no poseen sanitario exclusivo, el 69.92% (3,728) no cuenta con agua entubada, el 73.14 % (3,900) no cuenta con drenaje y en lo que respecta a la energía eléctrica el 59.49% (3,172) no poseen el servicio.

La mayoría de las comunidades ubicadas en la zona valle y zona baja cuentan con los servicios de: energía eléctrica, agua potable, servicio de limpia 7 localidades, drenaje y

pavimento hidráulico 9 localidades, alumbrado público 9 localidades y seguridad pública 9 localidades.

	Porcentaje sin drenaje ni servicio sanitario	Porcentaje sin energía eléctrica	Porcentaje sin agua entubada	Porcentaje con piso de tierra
Estatal				
Viviendas	8.08	5.50	8.62	9.94
Ocupantes	8.51	3.52	8.63	11.34
Municipal				
Viviendas	43.98	59.49	69.92	52.57
Ocupantes	45.84	59.32	73.47	56.62

Unidades de recreación y esparcimiento.

Dentro del territorio del municipio existen una gran cantidad de lugares naturales en los que se pueden pasar agradables momentos de esparcimiento, algunos de ellos se encuentran alejados de la cabecera municipal, sin embargo resulta una gran experiencia visitarlos, algunos de estos lugares son: Las Ruinas de los Pigmeos, El Agua Caliente, Acatita, Atotonilco, El Cerro Blanco y El Cerro del Ciempies.

También cuenta con monumentos históricos coloniales como: Los Portales, Templo de San Francisco de Asís, Templo de Ntra. Sra. de Guadalupe, Templo de Aguazarca, Templo de Sta. Ma. de Huazamota, Templo de San Fco. de Ocotán y Templo de San Miguel de Temohaya.

La mayoría de las localidades se abastece de manantiales, pozos, agua de ríos y arroyos y Pozos profundos.

El municipio del Mezquital se encuentra enlazado con la ciudad de Durango por la carretera estatal No. 27, actualmente se realiza el eje carretero Durango-Tepic que unirá al municipio de Mezquital y la ciudad de Durango con el estado de Nayarit, mismo que tiene ya pavimentado 37 km. Se trabaja actualmente en 12 km. a nivel de terracería (subrasante) el proyecto comprende la pavimentación de 205 km. pavimentados.

La parte existente de caminos son de tipo brecha, mismos que carecen de obras de drenaje, como son alcantarillas, vados, cunetas, así como recubrimiento con revestimiento, de las 838 localidades solo el 40% se encuentra comunicados y un 60% esta aislado.

El municipio cuenta con 2 hospitales integrales de la comunidad, 6 centros de salud y 8 equipos de salud itinerantes que dan servicio gratuito y 18 unidades médicas rurales de IMSS Oportunidades y 1 unidad de atención ordinaria del ISSSTE. En total suman 37 los centros de atención a la salud.

La población derechohabiente a los servicios del IMSS, ISSSTE o al Seguro Popular suma un total de 3,794, la población que no es derechohabiente o población abierta atendidas por los Servicios de Salud del Estado e IMSS Oportunidades. La población no derechohabiente a los servicios de salud en el municipio asciende aproximadamente a 5,851 personas.

Las principales enfermedades reportadas por los centros de salud son las infecciones respiratorias agudas, infecciones intestinales, ulceras, gastritis y duodenitis, infecciones de vías urinarias e intoxicación por picadura de alacrán y; las principales causas de mortalidad son: agresiones, tumores malignos, enfermedades cerebrovasculares, enfermedades del corazón, accidentes

En materia de Educación, en el municipio se tienen 458 centros de trabajo: 170 de educación inicial y preescolar, 233 de primaria, 50 de secundaria, y 5 de nivel bachillerato y 1 nivel superior. Entre todas ellas mantienen una plantilla de 735 docentes que atendieron a 13,044 alumnos en el ciclo 06/07.

Con base en las cifras del II Conteo, del total de niños y jóvenes de 6 a 14 años (7,812), el 85.9% sí asiste a la escuela y 14.1 no lo hacen. Asimismo, el porcentaje de la población de 15 años y más que no cuenta con la primaria completa es del 56.72%, nivel superior al promedio observado en el estado que alcanza un 22.92 por ciento. En el municipio el grado promedio de escolaridad es de 4.24 años cursados.

La tasa de analfabetismo del municipio es la mas alta del estado y asciende al 32.84%, que representa a 5,314 personas mayores de 15 años que no saben leer y escribir. Dicha tasa está por arriba de la tasa promedio en el Estado que es del 4.84; dentro de un rango que oscila entre el 2.7% de Durango y la de este Municipio.

Entorno Económico

De acuerdo al Anuario Estadístico de Durango, Edición 2005 y los Censos Económicos 2004 el principal sector de actividad del municipio, con base en el valor de la producción, es la ganadería que reporta un 45.24% de lo que se produce en el municipio, le siguen la silvicultura 29.32 % con la explotación del maguey para la elaboración del mezcal, la recolección de orégano y, la agricultura con el 14.61% del valor de la producción la cual no es muy representativa ya que en su mayoría los sembradíos son de temporal, los principales cultivos que se siembran son: maíz, frijol, forrajes, calabaza, chíncharo, tomate y chile.

En el municipio se destaca la producción forestal contando con aproximadamente 302,200 hectáreas de maderas blancas, la producción forestal se encuentra ubicada principalmente en la zona indígena del municipio, sin embargo a pesar de su gran riqueza forestal y a pesar de su vasto territorio el Municipio del Mezquital es uno de los menos desarrollados en el aspecto económico a nivel estatal.

Según La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del IV trimestre de 2005, el 66.46% de la población ocupada del municipio, gana entre cero y dos salarios mínimos, lo que ubica al municipio en el lugar número 20 de la entidad, en una escala que va del menor al mayor porcentaje de la población ocupada en este rango de ingresos.

Conclusiones

La situación descrita con anterioridad resalta las carencias del municipio y el atraso en el que se encuentra, por lo que podemos concluir que:

La falta de vías de comunicación en buenas condiciones que vincule tanto a las mismas comunidades indígenas, como a éstas con su cabecera municipal y con la capital del estado, es un factor que día a día fomenta la mayor marginación del municipio.

Es en este sentido que se vuelve indispensable contar con una sólida infraestructura de caminos para el traslado de personas, de productos agropecuarios y forestales, de servicios y de maquinaria para proveer dichos bienes y servicios. Esta infraestructura es el punto de partida para abatir costos y tiempo de traslados, y contribuir a la mejora del nivel educativo, nutricional, de salud, de ingresos y de disponibilidad de bienes y servicios.

Los caminos, y en general el sector comunicaciones, constituye el centro de múltiples acciones encaminadas a superar los desequilibrios entre regiones y grupos sociales, es el requisito primordial para la incorporación de los grupos marginados.

La falta de electrificación en las comunidades ha sido otro factor determinante para el atraso económico y social. Este servicio permite el acceso a otros servicios básicos y coadyuva a la integración social y productiva de las comunidades aisladas y facilita el acceso al desarrollo de las capacidades productivas individuales.

De acuerdo a la situación actual resulta prioritaria, la instalación de líneas de conducción que lleven la energía al menos, a las principales localidades y en forma paralela es necesario tender las redes de distribución dentro de las poblaciones.

En cuanto a alcantarillado, la cobertura es muy poco representativa y las escasas viviendas que cuentan con el servicio se refiere a letrinas.

La carencia de agua potable y de alcantarillado genera pérdidas de tiempo por el acarreo de agua de otras localidades, así como enfermedades provocadas por el consumo de agua de mala calidad y la exposición a aguas servidas. De manera que es necesaria la inversión, principalmente en redes de distribución y tanques de almacenamiento y regulación, así como en letrinización.

La cobertura de los servicios de salud es amplia, considerando que además de la infraestructura (centros de salud, unidades médicas rurales y clínicas móviles) se cuenta con auxiliares de servicio comunitario, quienes cuentan con la capacitación necesaria y paquetes básicos de medicamentos. Sin embargo, las clínicas rurales requieren de mantenimiento y de mayor equipo. Ademá, es necesario mejorar las vías de comunicación para facilitar el acceso de las comunidades indígenas a las clínicas de segundo y tercer nivel.

Dada la importancia que representa la educación en el desarrollo de las comunidades indígenas, es necesaria destinar recursos para el mantenimiento de los albergues escolares, así como la adquisición del mobiliario y equipo adecuado. Estos recursos generarán un mejor aprovechamiento de la infraestructura con que actualmente se cuenta y repercutirá en la calidad de la educación.

En forma paralela, la construcción de nuevos albergues resulta prioritaria en las localidades donde ya se otorgan los servicios asistenciales y educativos aunque sin contar con la infraestructura adecuada.

En las actividades productivas (agricultura, ganadería y silvicultura) es inminente la implantación de programas de capacitación y asistencia técnica para un aprovechamiento sustentable de las potencialidades de la región. Además, resulta imprescindible facilitar a los productores el acceso a fuentes de financiamiento que les permitan la adquisición de maquinaria y equipo necesarios para el desarrollo de las actividades productivas.

7.- EJES ESTRATÉGICOS: Objetivos, metas, acciones y proyectos.

7.1. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN MEJOR GOBIERNO.

7.1.1. SECRETARIA MUNICIPAL.

LÍNEA ESTRATÉGICA: Gobernabilidad, Legalidad, Transparencia y Organización y Trabajo.

Para lograr un desarrollo integral dentro del municipio es preciso crear y fortalecer una estructura de gobierno que permita mayor gobernabilidad, én donde la actuación de las autoridades se fundamenten y motiven en el principio de legalidad orientando las tareas del Ayuntamiento hacia el interés de la comunidad, para lograr esto es necesario contar con un marco jurídico actualizado, dar prioridad a las tareas del Ayuntamiento de manera organizada y coordinada, considerando la rendición de cuentas como pilar fundamental de actuación.

OBJETIVOS:

- Conducir la política interior del municipio.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Garantizar un marco jurídico que propicie una cultura de legalidad, que permita proporcionar servicios de calidad.
- Eficientar la organización y funcionamiento del Ayuntamiento a fin de elevar la calidad en todos los ámbitos.
- Fomentar una nueva cultura de transparencia y acceso a la información pública.

METAS:

- Actualización del marco jurídico vigente.
- Brindar apoyo técnico, de asesoría y consulta a todos los integrantes del Ayuntamiento.
- Lograr acciones para que el acceso a la información pública del Ayuntamiento sea una realidad.
- Coordinar todas las áreas del Ayuntamiento logrando establecer procedimientos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas.
- Hacer la entrega de apoyos sociales verificando que se den realmente a las personas y poblaciones necesitadas.

ACCIONES Y PROYECTOS:

- Coordinar todas las áreas del municipio.
- Lograr una real participación de los Comités Municipales.
- Realizar un estudio sobre la normatividad jurídica y su actualización.
- Modernización de la Gaceta Municipal.
- Modernización del Archivo Municipal.
- Diseñar y mantener actualizada la página Web del municipio.

7.1.2. TESORERÍA MUNICIPAL.**LÍNEA ESTRÁTÉGICA: Eficiencia, Normatividad y Modernización.**

Para garantizar un manejo claro y eficiente de los recursos financieros del municipio, se requiere administrar y optimizar con transparencia y responsabilidad todos los recursos con que se cuente, fomentando el desarrollo institucional, personal y profesional de los servidores públicos municipales a través de instalaciones adecuadas y capacitación permanente.

OBJETIVOS:

- Elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.
- Contar con Infraestructura Informática actualizada.
- Implementar nuevos esquemas de captación tributaria.
- Someter los recursos a un control administrativo estricto de racionalidad y austeridad del gasto público, para optimizar los recursos del municipio y así lograr prestar servicios de calidad a la ciudadanía.

METAS:

- Al concluir la presente administración se deberán encontrar elaborados y aprobados los Manuales de Organización y Procedimientos.
- Contar con una adecuada estructura informática.
- Contar con nuevos esquemas de captación tributaria.
- Contar con infraestructura adecuada para el buen funcionamiento interno y de atención al público.
- El logro de mecanismos que permitan garantizar la seguridad en el manejo de los recursos propiedad del municipio.

ACCIONES Y PROYECTOS:

- Modernizar la administración pública municipal, para acercarla más a la ciudadanía, haciéndola más simplificada y dando una atención de calidad.
- Implementar y actualizar la reglamentación municipal.
- Establecer medidas para lograr la transparencia en la aplicación de los recursos públicos municipales.
- Actualizar los padrones de contribuyentes en los diferentes conceptos de recaudación, para lograr una mayor captación tributaria.

- Desarrollar programas de capacitación en las diferentes áreas del municipio.
- Elaborar la normatividad y establecer las acciones pertinentes en materia de administración.
- Lograr una coordinación respetuosa entre todos los empleados para fortalecer la estructura administrativa y así estar en condiciones de prestar servicios de calidad.

7.1.3. CONTRALORÍA MUNICIPAL.

LÍNEA ESTRÁTÉGICA: Eficiencia y transparencia de la gestión pública municipal.

En la medida en que se logren transparentar las actividades y la aplicación de recursos públicos municipales y se lleven a cabo los planes y programas previamente establecidos observando siempre la normatividad vigente, se logrará evitar poner en riesgo los recursos del municipio.

- apoyar en la elaboración de la normatividad necesaria, apegado a derecho y aplicación estricta de las diferentes leyes que hacen de toda administración publica, transparente y eficiente
- establecer mecanismos legales para la clasificación de toda la información municipal, con la creación del modulo de acceso a la información publica.
- Llevar a cabo las revisiones necesaria para garantizar la adecuada recaudación y aplicación de los recursos con la creación de sistemas que optimicen la recaudación del impuesto predial, agua potable y de mas impuestos e informar oportunamente a la sociedad.
- Definir con las áreas que proceda los mecanismos adecuados para lograr un eficiente control de activos fijos, contando siempre con un inventario actualizado.
- Fomentar la capacitación en materia de entrega recepción con talleres y seminarios a los servidores públicos por lo menos cada seis meses

- Promover la contraloría social y la participación ciudadana, para una permanente mejora en la calidad de los servicios, haciendo invitaciones o citatorio a los comités de obras, por regiones.
- Participar en los procesos de licitación y adjudicación de obra, para darlos a conocer en la página Web del proyecto "Municipios por la transparencia"

OBJETIVOS:

- Lograr que todos los servidores públicos conozcan la normatividad y las obligaciones que tienen como tal.
- Tener una información ordenada y de fácil acceso y manejo en medios electrónicos.
- Dar seguimiento a las auditorias internas y emitir las observaciones que se generen a cada área para su solventación.
- Dar seguimiento a las observaciones que se emitan por parte de autoridades fiscalizadoras externas al ayuntamiento remitiéndolas a sus áreas correspondientes.
- Conocer la forma en que se ejerce el presupuesto y como se obtiene los recursos.
- Facilitar los procesos de Estriega – Recepción dando a conocer los diferentes formatos a las direcciones para su análisis y conocimiento.
- Fiscalización física y financiera de obra pública.

Lograr que la supervisión de licitaciones de adquisiciones o arrendamientos cumplan con los lineamientos tales como: adjudicación directa, invitación restringida a por lo menos tres licitantes o licitación pública.

METAS:

- Lograr que todos los servidores públicos conozcan y apliquen la ley que nos rigen ósea la ley de servidores públicos.
- Verificar que el ejercicio de los recursos públicos municipales se realicen de manera eficiente y con estricto apego a la legalidad.

- Efectuar una fiscalización física y documental permanente de las obras realizadas por el gobierno municipal considerando la revisión de todo el procedimiento.
- Participar en la revisión de todos los procesos de licitación y adjudicación de obra y en las reuniones de los comités de adquisiciones.
- Dar seguimiento al Presupuesto de Ingresos y Egresos.
- Verificar el cumplimiento de lineamientos en los procesos de Entrega – Recepción, para lograr que se realicen en forma ordenada, completa, transparente y confiable.

ACCIONES Y PROYECTOS:

- Dar una mayor importancia a las auditorias internas como una medida de prevención y control para lograr una mayor eficiencia en la aplicación del gasto publico.
- Atender quejas y denuncias que presente la ciudadanía por medio del buzón.
- Determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos municipales por el incumplimiento de sus obligaciones y tomar las medidas procedentes, con estricto apego a la ley.
- Capacitar al personal para garantizar la transparencia en los procesos de Entrega – Recepción de la administración municipal.
- Realizar las supervisiones físicas, documentales y financieras necesarias, de las obras y programas que lleve a cabo el gobierno municipal.

7.2. DESARROLLO SOCIAL.

7.2.1 ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Operar la política social de la Administración Municipal diseñando y operando estrategias y acciones que fomenten la participación ciudadana en la planeación y ejecución de proyectos, obras y servicios de calidad.

LINEA ESTRATEGICA.

- Implementar consensos que permitan realizar obras con verdadero impacto social en la comunidad.
- Lograr una coordinación interinstitucional entre todas las áreas del gobierno municipal, gubernamental y federal.
- Promover la participación social para lograr proyectos que garanticen el desarrollo social del municipio.
- Elaboración de un diagnostico previo en las comunidades o zonas del municipio para determinar de manera real las prioridades mas sentidas.
- Aprovechar de manera eficiente, con transparencia y honestidad el respaldo que recibe el municipio a travez de los recursos del ramo 33 y ramo 20 impulsando la participación social.

METAS.

- Lograr la participación ciudadana para definir con claridad las prioridades en la ejecución de los recursos y servicios de Desarrollo Social.
- Con la participación ciudadana crear confianza entre la sociedad y así lograr apoyar al desarrollo de las comunidades en pobreza extrema.
- Difundir e impulsar todos los beneficios a los que la población puede tener acceso.

ACCIONES Y PROYECTOS.

- Conocer y aplicar perfectamente las reglas de operación en los programas con recursos municipales, estatales y federales.
- Distribuir con equidad y transparencia los recursos, con la finalidad de apoyar a las comunidades que se encuentran en pobreza extrema y con mayores necesidades.
- Llevar un estricto control de los recursos aplicados en las obras debidamente aprobadas.

- Dar seguimiento, control y supervisión a cada programa ejecutado para lograr realizarlo en tiempo y con calidad.
- Mejoramiento de vivienda.
 - Piso firme
 - Techo
 - Estufa Lorena
- En coordinación con el Gobierno del Estado impulsar en el municipio el Programa Manos a la Obra.
- En coordinación con el Gobierno Federal impulsar los Programas de Desarrollo Social.

7.2.2. INFRAESTRUCTURA.

Con los recursos de Programas de Fondos Federales y Programa Normal Municipal se realizan obras para construcción y mantenimiento de infraestructura, con la finalidad de beneficiar a las comunidades con mayor rezago y beneficio de los más desprotegidos.

LÍNEA ESTRÁTÉGICA.

Construcción de obras con recursos de Programas Federales y con recursos de Programa Normal Municipal, para beneficio de las comunidades y mantenimiento a la infraestructura existente.

OBJETIVOS

- Los recursos asignados para la realización de las obras que serán para beneficio social.
- Garantizar obras de seguridad, así como de gran calidad para su correcto funcionamiento

- Involucrar la participación social en el desarrollo de las obras y dar a conocer a los beneficiarios los proyectos, así como los almacenes físicos – financieros

METAS:**CON LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS AL 100% DE:**

- Infraestructura para el Agua Potable
- Alcantarillado
- Drenajes y Letrinas
- Urbanización Municipal
- Electrificación Rural y de Colonias Pobres
- Infraestructura Básica de Salud.
- Infraestructura Básica Educativa
- Mejoramiento de Vivienda
- Caminos Rurales
- Infraestructura Productiva Rural

Realizar las obras para beneficiarios de las comunidades y su población este con recursos de fondo de Infraestructura Social Municipal, y así lograr un nivel de vida elevado a todos aquellos que en la actualidad no cuentan con la Infraestructura Básica para poder desarrollarse.

Las obras que se realizarán, deberán de ser de material de primera calidad así como su mano de obra, sin menoscabo de la comunidad de que se trate.

Las obras de comunicación terrestre, se realizarán al 100% entre las comunidades del municipio, mismas que deberán de ser de calidad y deberán contar con la obra complementaria para así alcanzar su vida útil, ya que al tener esta infraestructura, se podrán llevar todo y cualquier tipo de apoyo a la población, mismo que vendrá a optimizar los costos de la ejecución de proyectos que se apliquen en las localidades que cuenten con esta Infraestructura Básica (caminos)

ACCIONES:

Realizar reuniones periódicamente con los integrantes del COPLADEM para conocer las diferentes necesidades de la población, y así este Gobierno Municipal elaborar los proyectos correspondientes, y en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, lograr la realización de los mismos a través de gestión, mezcla de recursos y fondos para la Infraestructura Social Municipal.

- **Coordinación entre el Gobierno Municipal, Gobierno Estatal y Gobierno Federal a través de sus diferentes dependencias para cruzar información de los diferentes programas de inversión para no duplicar acciones y una mejor programación de la aplicación de los recursos.**

PROYECTOS

- **Llevar a cabo la construcción de un corredor turístico, que vaya por la ribera del río Mezquital y en su recorrido cuente con áreas de descanso y vistas panorámicas y a su vez serviría para enlazar el municipio de Mezquital con el municipio de Nombre de Dios y así promover el ecoturismo.**
- **Desarrollar un programa para la construcción de vías de comunicación terrestre para que queden enlazados las comunidades que comprenden el 100% del territorio municipal.**
- **Ubicar estratégicamente campamentos de maquinaria pesada para mantener las vías de comunicación existentes en óptimas condiciones, y así lograr alargar el periodo de vida útil de dicha Infraestructura.**
- **Remodelar y adecuar la traza urbana de la cabecera municipal en lo que se comprende vialidades, banquetas, plazas, iglesias, fachadas, etc. para poder hacer de esta pueblo mágico y así fomentar el turismo.**

- Dotar al mayor número de comunidades con los servicios básicos de infraestructura, como es agua potable, salud, educación, vivienda, saneamiento, etc.

7.2.3.-SERVICIOS PUBLICOS.

Para tener acceso al progreso y ofrecer condiciones de bienestar social a la población debemos proporcionar los servicios mínimos necesarios para la población.

LINEAS ESTRATEGICAS.

- Planificación del uso del agua a corto, mediano y largo plazo.
- Hacer mas eficiente el tratamiento de las descargas de drenaje en el municipio.
- Incrementar un programa de sustitución y reemplazo de lámparas para el ahorro de energía.
- Promover entre la población la celebración de campañas de limpieza y mantenimiento de parques, jardines y espacios públicos.

ACCIONES.

- Ampliación y rehabilitación de la red de agua potable.
- Pavimentación hidráulica.
- Bulevar la china - el troncon.
- Mantenimiento y ampliación de alumbrado publico.
- Renovación del sistema de recolección de desechos sólidos en las localidades del valle del mezquital.

7.2.4 EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.

La educación constituye la esencia fundamental del desarrollo, no podemos concebir en el sentido mas amplio la palabra avance o progreso alguno sin una educación para nuestros hijos. Elevar y fortalecer la calidad de la educación básica es una constante prioridad en los tres niveles de gobierno.

LINEAS ESTRATEGICAS.

- Contribuir a que la educación que se imparte en el municipio sea de calidad en cuanto a contenido e infraestructura.
- Establecer una coordinación permanente con las autoridades de la Secretaría de Educación del Estado así como con los supervisores escolares en el municipio.
- Preservar el patrimonio histórico y cultural del municipio que forma parte del legado que nos han dejado nuestros antepasados y que debemos impulsar y difundir.
- Impulsar entre la población la integración de grupos de diferentes expresiones culturales.
- Conservar en buenas condiciones los espacios deportivos y organizar eventos y torneos deportivos entre las diferentes zonas.
- Apoyar la construcción de nueva infraestructura deportiva.

ACCIONES.

ACCIONES	PROYECCIÓN		
	CORTO	MEDIANO	LARGO
Educación, cultura y deporte			
Programa de rehabilitación y equipamiento para los centros educativos existentes que lo requieran	—	—	—
Ampliar programa de becas para estudiantes	—	—	—
Impulsar al bachillerato y educación – superior a distancia	—	—	—
Promoción de encuentros académicos y Actividades culturales y deportivas	—	—	—
Impulsar eventos culturales en todas las zonas	—	—	—
Disminuir la deserción escolar	—	—	—
Ampliar programas de desayunos escolares	—	—	—
Impulsar el programa de la práctica oral y escrita de las lenguas materna y escrita y lectura del español como segunda lengua	—	—	—
Construcción de barda perimetral de las Escuelas de la Guajolota	—	—	—
Apoyos con equipo de Cómputo para las escuelas que lo requieran	—	—	—
Construcción de aulas donde se requiera previo estudio de factibilidad	—	—	—
Ampliar y rehabilitar dormitorios de albergues	—	—	—
Rehabilitación y construcción de canchas de usos múltiples	—	—	—
Impulsar competencias en todas las disciplinas del deporte, así como apoyar a las comunidades con material deportivo	—	—	—
Rehabilitación y equipamiento del Auditorio Municipal	—	—	—
Apoyo a equipos representativos selecciones deportivas del municipio Para que participen con otros municipios y la capital	—	—	—

7.2.5 SALUD.

La atención y cuidado de la salud es una estrategia de gran compromiso social, que implica una enorme responsabilidad de los tres niveles de gobierno para garantizar el acceso de toda la población a los servicios de salud y a una atención oportuna y eficiente.

ESTRATEGIAS.

- promover la presencia de instituciones educativas y organizaciones no gubernamentales en brigadas medicas de servicio social.
- Impulsar una nueva cultura de auto cuidado de la salud.
- Conservar la practica de la medicina tradicional.

ACCIONES.

SALUD	CORTO	MEDIANO	LARGO
Convenio con Instituciones Educativas (Escuela de medicina y Enfermería) programa de pasantías	-----	-----	-----
Ampliación del hospital – en San Francisco del Mezquital	-----	-----	-----
Apego y rescate de la medicina tradicional	-----	-----	-----

7.2.6 SEGURIDAD PÚBLICA.

La Seguridad Pública representa la base fundamental de la convivencia, confianza y respaldo para la ciudadanía. Debemos contar con un cuerpo policial que prevenga y salvaguarde la integridad de la población.

LINEAS ESTRATEGICAS.

- Contribuir en el ámbito de nuestra competencia a reducir en los índices delictivos.
- Prestar un servicio de Seguridad Pública Municipal eficiente y de calidad.
- Incrementar un programa eficiente de modernización del servicio de Seguridad Pública.

ACCIONES.

- Capacitación a elementos Preventivos.
- Modernizar el armamento y el equipo de transporte.
- Impulsar un Programa de Educación Vial.
- Impulsar un Programa de Ordenamiento Vial.
- Coordinar eficientemente las funciones y acciones de seguridad.
- Estrechar la vinculación con la sociedad para que esta participe en las tareas de prevención y combate a la delincuencia.
- Crear en la medida de lo posible módulos de Seguridad Pública en el municipio.

7.2.7 ASISTENCIA SOCIAL.

Mejorar las condiciones de vida de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad proporcionando asistencia social que les permita ser parte del desarrollo del municipio.

LINEAS ESTRATEGICAS.

- Proporcionar atención a la población que se encuentra en estado de pobreza y vulnerabilidad, ya que lo anterior es indispensable para lograr un desarrollo social con sentido humano, integral y justo.
- Propiciar la participación de la sociedad civil y de la iniciativa privada en la atención a los grupos vulnerables.

ACCIONES.

- Proporcionar a la población en condición de vulnerabilidad los programas asistenciales del municipio, estado y federación.
- Impulsar programas de desarrollo familiar y comunitario que permitan elevar la calidad de vida.
- Incorporar a las personas de la tercera edad de las comunidades a los programas y actividades organizadas por el DIF.
- Gestionar la paliación a la cobertura de niños que son beneficiados con los desayunos escolares.

7.3. AGRICULTURA, GANADERIA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En la actualidad, enfrentamos el reto de conformar una sociedad rural más igualitaria y justa, con oportunidades de una vida mejor para cada uno de los que habitamos este gran territorio municipal; crear nuevas posibilidades productivas y de bienestar para las comunidades rurales, sobre todo las indígenas; generar condiciones para motivar empleos bien remunerados que se irán incorporando en los próximos años al mercado de trabajo; desarrollar núcleos poblacionales que reduzcan significativamente la dispersión de los mezquitalenses en esta vasta y compleja orografía en que vivimos para constituir los activos que fomenten el bienestar y el desarrollo, y no meras secuelas de problemas por resolver; permitir el establecimiento de la actividad industrial y promover inversiones nuevas que vinculen nuestra economía con la economía estatal y nacional y a la vez, generen cadenas productivas que desarrollem la micro, pequeña y mediana industria; planear y programar con diligencia y a profundidad, a corto, mediano y largo plazo, el aprovechamiento integral y racional de nuestros recursos naturales: forestales, mineros, ganaderos, frutícolas y agrícolas, para contar con productores rurales con expectativas reales de crecimiento, que encuentren facilidades y mayor seguridad para fortalecer y ampliar las industrias existentes y para atraer nuevas inversiones a nuestro municipio.

Se entiende que un gobierno democrático es aquel que somete a la voluntad social sus actos de gobierno, el que decide finalmente como resultado de la consulta cotidiana a los ciudadanos, el que resuelve problemas y asume el compromiso de impulsar proyectos de beneficio colectivo, el que procura el acuerdo entre todas las fuerzas políticas para sumar voluntades en el marco del pluralismo, signo de nuestro tiempo; el que motiva y logra la participación ciudadana en las actividades de planeación, programación y administración, control, seguimiento y sobre todo evaluar los resultados correspondientes a los tres años de gobierno.

Trabajar arduamente al lado del gobierno estatal para coordinar acciones con el gobierno federal y nos permita en conjunto, establecer programas que solucionen en la medida de lo posible, el rezago de nuestras comunidades, para generar las mejores condiciones que tiendan a

incrementar el nivel de vida de los mezquitalenses, atendiendo las situaciones particulares de cada región, sin perder de vista una visión global de desarrollo rural municipal.

Se debe impulsar no sólo el desarrollo económico, sino hacerlo con un criterio de impacto social, pues de nada sirven políticas acertadas en el fomento de las actividades productivas, si no existen a la vez acciones decisivas para resolver las disparidades sociales y abatir el rezago educativo.

En el ramo de asistencia a la población rural, entender que un desarrollo rural es pleno, cuando se cumplen con dedicación los programas específicos que el gobierno debe atender y satisfacer, como el combate a la pobreza, privilegiando la atención de la salud, educación, la vivienda, electrificación entre muchos otros conceptos de gran prioridad.

Dignificar a todos los grupos sociales que permitan generar procesos de desarrollo de capacidades de la población rural en base a los ejes del desarrollo rural sustentable.

Se habrá de instrumentar programas realistas con objetivos, estrategias y metas alcanzables sobre todo privilegiaremos la capacitación, superación personal, material y moral de la población con acciones específicas e instrumentando proyectos productivos en base a las características reales de nuestro municipio.

Se debe buscar una mayor integración y una mayor cohesión rural, para aprovechar el potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la seguridad de que el desarrollo rural integral mejorará sus niveles de bienestar.

Juntos lograremos acelerar el desarrollo en su totalidad, mediante la gestión promotora y rectora de la administración municipal, incluyendo todas las iniciativas de los diferentes grupos y sectores de nuestra estructura social y productiva.

El desarrollo de las comunidades indígenas tiene carácter prioritario. Se trata no sólo de saldar una deuda histórica, sino también de superar el atraso en que se encuentra ese sector de nuestra población. Debemos integrar a esos pueblos al

desarrollo, en condiciones de equidad y justicia; vigorizando los esfuerzos para atender sus necesidades, y con pleno respeto a su cultura, fortaleciendo la estrategia para vincular las acciones de bienestar social, con la promoción del desarrollo económico y el empleo.

Mantener en primer término el impulso al desarrollo rural regional y la superación de la pobreza; entendiendo que la atención prioritaria a los grupos marginados es un imperativo ético y es también condición fundamental para dar lugar a una economía dinámica y sustentable.

Tener presente que las bases para el desarrollo rural, se fincan con la construcción de infraestructura básica por medio de proyectos viables, de importancia regional y local.

Nuestro campo requiere de infraestructura hidroagrícola y de la implementación de técnicas que permitan incrementar nuestros niveles de producción y productividad, por ello, gestionaremos mayores recursos económicos con los niveles de gobierno estatal y federal, de tal suerte, que los proyectos productivos sean considerados totalmente con la propuesta municipal y en base a las verdaderas necesidades de los productores rurales.

La ganadería fue hace tiempo una de las actividades económicas que tenía fortaleza en el mezquital, aun no se cuenta con ganado de buena calidad, lo cual provoca que los consumidores primarios no se interesen en éste, por lo que haremos las gestiones necesarias para la implementación de programas para mejorar nuestros parámetros productivos y reproductivos, así como la incorporación de nuestros hatos a las pruebas de detección y control de tuberculosis y brucelosis, con el propósito de contar con los requisitos sanitarios correspondientes como lo marca la normatividad federal.

La actividad pecuaria se encuentra sustentada en la cría y explotación de bovinos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, equinos y abejas. Existen factores de orden económico, social y político, que aunados a las condiciones fisiográficas y climáticas, determinan el éxito o fracaso, de las diferentes cadenas productivas, especie-producto.

De gran prioridad será el hecho de concientizar a los productores en el manejo adecuado de la cubierta vegetal, para determinar congruentemente, las cargas animal en los agostaderos y promoviendo su recuperación.

La protección del bosque es de vital importancia para quienes vivimos en el mezquital, ya que constituye el patrimonio que nos han legado nuestros padres y que heredaremos a nuestros hijos, por esto, fomentamos programas especiales para su reforestación y para la prevención y el combate de posibles incendios.

La problemática socioeconómica que ha venido enfrentando el país, ha repercutido en el sector forestal, impactando negativamente en toda la cadena productiva. Las alteraciones ecológicas en los ecosistemas, obligan a una urgente revisión de los actuales marcos técnicos y jurídicos así como de los procesos de movilización, transformación y comercialización de los productos forestales para estar en condiciones de reestructurar e integrar planes, programas y proyectos, que permitan clarificar el tránsito hacia el desarrollo sustentable.

También habremos de fortalecer la organización de los productores, para su activa participación en los mercados, buscar el acceso a recursos financieros y avances científicos y tecnológicos, propiciar la mecanización, el buen trato a las tierras y el aprovechamiento óptimo de los recursos hidráulicos; Es tiempo de un cambio profundo en los usos y costumbres de la producción agropecuaria y forestal; el reto, es la reconversión productiva del campo acompañada de verdaderos métodos de capacitación que permitan a los productores y a sus familias, mejorar sus condiciones de vida.

La carencia de un programa de infraestructura de caminos, la carencia de mecanismos que garanticen la concertación y den congruencia a todo un sistema de planeación y la falta de programas para consolidar la cultura forestal, han sido las causas principales del poco desarrollo alcanzado en las zonas forestales del mezquital y son las razones de las serias desventajas que se enfrentan en los mercados internacionales.

De los recursos forestales no maderables resaltan por su importancia: el aprovechamiento del orégano, el cual con el establecimiento de una beneficiadora ha permitido darle el valor agregado a este cultivo, por otra parte y a través de gestiones realizadas dentro del sistema-producto agave mezcal; se construye una planta destiladora en la cabecera municipal la cual, vendrá a impulsar el desarrollo económico de la región con la generación de empleos.

OBJETIVOS:

- Incrementar la producción y productividad agropecuaria.
- Preservar los recursos naturales.
- Aprovechamiento racional e integral de las especies agrícolas y pecuarias.
- Generar empleo e ingreso en las comunidades rurales.
- Generar condiciones de desarrollo en base a las potencialidades de las regiones del municipio.
- Mejorar las condiciones de vida de los habitantes rurales, sobre todo los más marginados.

ESTRATEGIAS:

- Promover programas de mejoramiento genético introduciendo razas mejoradas.
- Infraestructura hidroagrícola y sus obras complementarias.
- Impulsar programas que apoyen proyectos alternativos de cultivos no maderables, a los cuales se les pueda dar el impulso agroindustrial.
- Promover el establecimiento de agricultura controlada en base a los potenciales existentes.
- Reforestar el bosque, prevenir y combatir incendios.

- Realizar la conservación y restauración de suelos
- Promoción de la apicultura en las regiones del municipio en donde la vegetación propicie la explotación de dicha actividad.
- Continuamos con la nivelación de tierras en la zona del valle.
- Promover y fomentar los aspectos culturales.
- Promover la transferencia de tecnología en el campo a través del establecimiento de parcelas demostrativas en coordinación con el inifap.
- Continuar fomentando la seguridad alimentaria de la población de la región indígena con el fortalecimiento de acciones dentro del programa P.E.S.A.
- Presentar al gobierno del estado proyectos que impulsen el desarrollo económico y sustentable del campo y el bosque, solicitando que se incluyan en estos, programas de capacitación a los productores.
- Continuar con la construcción de obras de infraestructura rural: bordos de abrevadero, cercos divisorios, conservación y restauración de suelos, perforación y equipamiento de pozos, muros de contención, establecimiento de cultivos forrajeros.
- Continuar con el fortalecimiento al sistema producto agave-mezcal a través de acciones de capacitación, consultoría y asistencia técnica para el logro de un aprovechamiento sustentable y sostenible.
- Promoveremos un programa enfocado a impulsar los cultivos no maderables consistentes en el aprovechamiento del cacahuate, camote, orégano, el nopal, el maguey y otros. los cuales cuentan con un alto valor económico, buscando su

vinculación con el impulso a la agroindustria local, coordinando a los productores agropecuarios con las instituciones ligadas al campo.

- elaboración del proyecto y estudio correspondiente para conocer la viabilidad ambiental para la construcción del rastro municipal que los ganaderos de la región necesitan.

METAS:

- Realización de cuando menos una reunión mensual del comité de planeacion para el desarrollo municipal en este periodo.
- Introducir 200 sementales de razas puras en el periodo de gobierno.
- Construcción y rehabilitación de 70 bordos de abrevadero por año.
- En base a los recursos etiquetados dentro de los programas de reconversión productiva y tierras frágiles aplicar mayores recursos de otros programas.
- fortalecer la construcción 20 Km. de cercos perimetrales por año en diversas comunidades.
- Supervisar constantemente los programas del PESA.
- Elaborar cuando menos 10 proyectos por año.
- Establecer 10 líneas de conducción de agua para uso agrícola y ganadero por año.
- Establecer una campaña de combate de incendios forestales por año.
- Construir 1500m³ por año de muros de contención de agua en diversas comunidades.
- Establecer cuando menos 4 invernaderos por año.
- Gestionar una creciente de recursos de la alianza para el campo y otras inversiones de conversión estatal para el fortalecimiento de la infraestructura básica.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

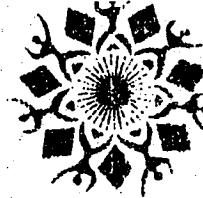
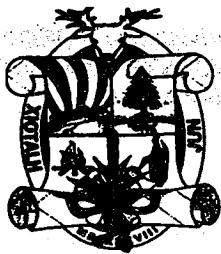
- Fortaleceremos el comité de planeacion para el desarrollo municipal presentando todos los proyectos productivos para su autorización en este organismo.
- Participaremos activamente con el ejecutivo estatal para que en coordinación con las dependencias del gobierno federal sean aprovechadas las inversiones que permitan incrementar los activos del campo.
- Preservar en todo momento las leyes ecológicas para la preservación del medio ambiente y cuidado de las especies.
- Presentar al gobierno del estado proyectos que impulsen el desarrollo económico y sustentable del campo y el bosque, para que sean incluidos en los convenios entre el estado- municipio- federación.
- Gestionaremos el cumplimiento de la ley de desarrollo rural sustentable y la participación activa de todos los involucrados en la comisión intersecretarial.
- Realizar las gestiones correspondientes para constituir el sistema producto orgánico que permita regular el aprovechamiento sustentable de este cultivo.
- Transparentar los programas de la alianza para el campo y aquellos que mediante mezcla de recursos se apliquen en el municipio buscando priorizar las propuestas del municipio.
- Promover la plena observancia de las leyes establecidas para cuidar el equilibrio ecológico, para que con esto mantener un desarrollo rural sustentable.

Con la incorporación de nuestro municipio al programa nacional de microcuenca que en coordinación con el firco se lleva a cabo en forma inicial en las localidades de: charcos y la guajolota y en las cuales se realizo el taller de diagnostico de necesidades a través del método de planeación participativa, así como los planes rectores de producción y conservación, mediante la gestión directa con el ejecutivo estatal y las dependencias federales, estableceremos programas de empleo temporal para la reforestación, conservación y restauración de suelos y combate de incendios.

CONTROL Y EVALUACIÓN.

A través de reuniones ordinarias y extraordinarias del COPLADEM se realizará tanto el seguimiento como el control y la evaluación de el avance de resultados del Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010.

Para ello, habrán de definirse los indicadores que permitan conocer avances o retrocesos en los objetivos y metas planteados en el Plan.



Presidencia Municipal EL MEZQUITAL, DGO.

2007-2010

ACTA DE ACUERDO.

SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL, DGO., SIENDO LAS 10:00 HRS. A 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE LLEVA ACABO LA 3^a SESION ORDINARIA DE CABILDO, DONDE UNA VEZ ANALIZADO, EL CONTENIDO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACION DEL H. CABILDO FINALMENTE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. MANUEL ESTRADA ESCALANTE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VICTOR GOMEZ BLANCARTE
SINDICO MUNICIPAL

C. DOMINGO MENDIA FLORES
PRIMER REGIDOR

C. AVELINO GALINDO RODRIGUEZ
SEGUNDO REGIDOR

C. ALFREDO FLORES CERVANTES
TERCER REGIDOR

C. ING. JESUS RODRIGUEZ SALAS
CUARTO REGIDOR

C. C.P. JUAN DE LA FAZ SOLANO
QUINTO REGIDOR

C. GAUDENCIO PINEDO MUÑOZ
SEXTO REGIDOR

C. FELICIANO ARELLANO SANTILLAN
SEPTIMO REGIDOR

C. PROF. ADRIAN RAMIREZ SOLIS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PROGRESO POR TEJAMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 61111, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2009, ME HA AUTORIZADO COMO PERITO DESLINDADOR PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LÉY AGRARIA, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PROGRESO POR TEJAMEN" CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 900 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: TERRENOS DE LA FAMILIA GAMBOA Y TERRENOS DEL EJIDO IGNACIO M. ALTAMIRANO.
AL SUR: TERRENOS DE LA C. ESTELA LECHUGA, EJIDO IGNACIO M. ALTAMIRANO Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS.
AL ESTE: EJIDO IGNACIO M. ALTAMIRANO.
AL OESTE: EJIDO IGNACIO M. ALTAMIRANO.

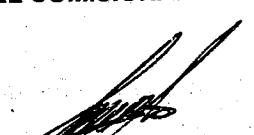
POR LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, EL PRESENTE AVISO DE DESLINDE DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD, ADEMÁS DE COLOCARSE EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO IDEAL, DURANGO Y EN LOS PARAJES CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS HÁBILES SIGUENTES A SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN OCURRAN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, UBICADAS EN AVENIDA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NÚMERO 669, 3º PISO, COLONIA PRESIDENTES EJIDALES SEGUNDA SECCIÓN, C. P. 04470, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL O EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL LOCALIZADAS EN LA CALLE ANA LEYVA NO. 100, 4º PISO, COLONIA NUEVA VIZCAYA, C. P. 34080, DURANGO, DURANGO, EN DONDE PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE.

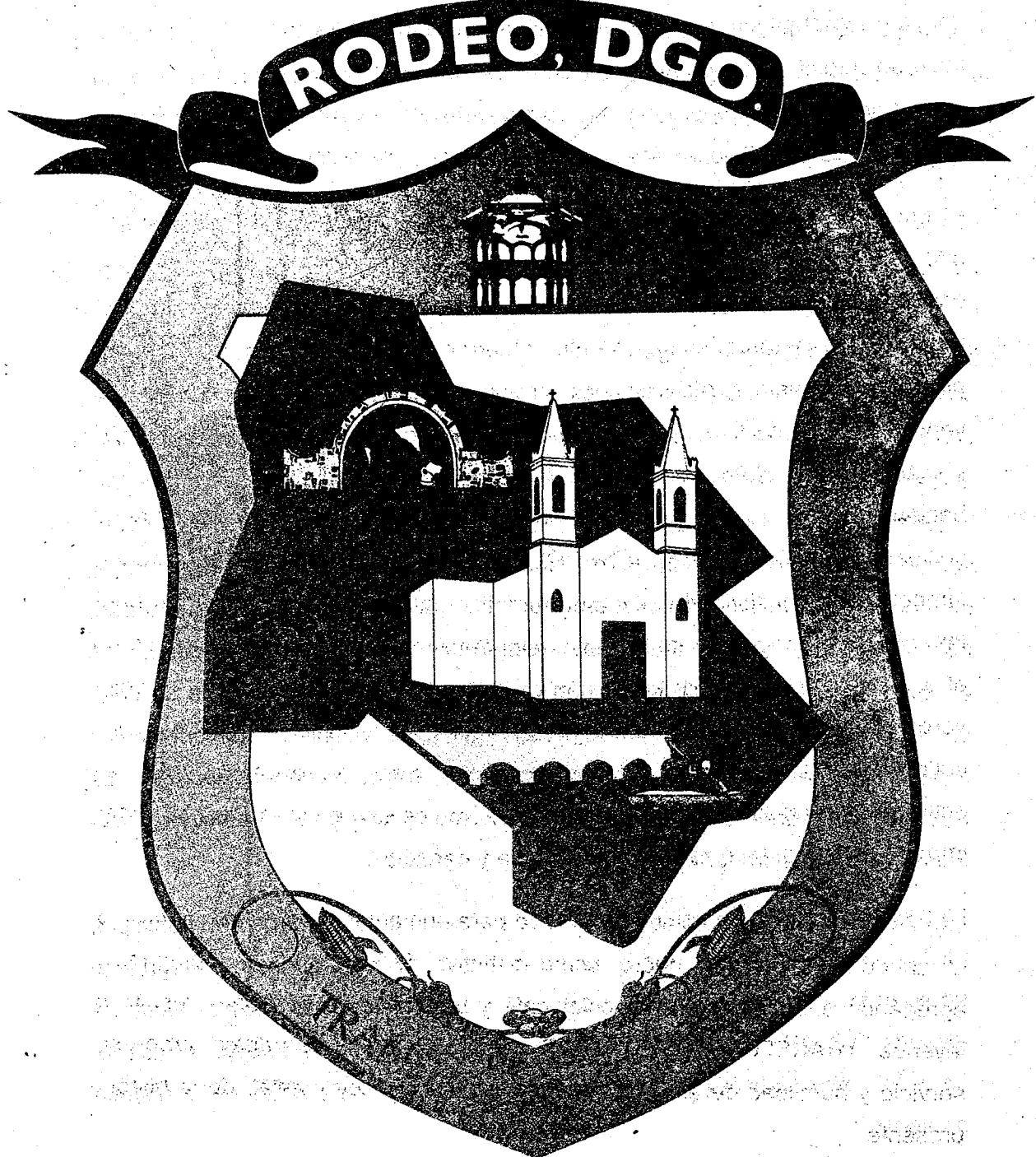
A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

12 DE OCTUBRE DE 2009



EL COMISIONADO

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE REGULARIZACION DE LA
PROPIEDAD RURAL

ERICK JASSO JAIMES



DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y EL SIGNIFICADO DE LOS ELEMENTOS QUE LA CONFORMAN

Esta obra está diseñada, considerando los principales elementos relacionados con la geografía local y buscando proyectar principalmente la historia, la cultura, las tradiciones y los parajes turísticos de nuestro municipio, resaltando sus principales actividades productivas, integrándolos en una amalgama de colores llamativos como reflejo del folklor de nuestra cultura mexicana.

El escudo posee los siguientes elementos: En primer plano, el Kiosco de la plaza de armas, el Santuario de la virgen de Guadalupe, de color acanterado, emblema religioso de la cabecera municipal y se cree que fue fundado por los franciscanos durante el siglo XVIII; el cerro del Chonteco de color verde oscuro, elemento característico del medio físico y lugar religioso donde se venera a la Santa Cruz; un bocero incrustado dentro de el arco de cantera ubicado en las alamedas, el acueducto de color cantera, recuerdo de las haciendas, las que bajo un régimen feudal, representaron el avance socioeconómico de la zona; El río Nazas de color azul, en la parte inferior, símbolo de productividad y elemento turístico natural que sirve cada año para las tradicionales regatas; todos estos elementos se encuentran incrustados en el espacio que representa la división política del municipio, iluminada de color verde. En la parte inferior entre grecas cafés, se visualizan los principales cultivos que son: el cacahuate, el chile y el maíz; representativos de las actividades productivas de la región y emblema de una de las tradiciones más importantes, nuestra feria regional agrícola y ganadera;

La base del escudo en color blanco sirve para enmarcar el mapa del municipio, utilizando el sombreado negro, como distintivo de su grandeza y elegancia, agregando una gran franja de color café y beige, sobre las cuales resalta la leyenda "TRANSFORMAR Y SERVIR" como una visión de trabajo, progreso, servicio y humildad del pueblo rodeense a partir de hoy y antes de la historia presente.

Finalmente en la parte superior una banda de color rojo y al centro el nombre de nuestro bello municipio, Rodeo, sinónimo de lucha y esfuerzo.

**Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
El Gobierno del Estado de Durango**

otorga a

**Sergio Adonay Gutierrez Alvarez
el Título de**

Licenciado en Educación Primaria

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobado en el Examen Profesional Reglamentario.



Dado en Durango, Dgo. el dia 10 de Julio de 2008.

*El Gobernador Constitucional del Estado de Durango
C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras*



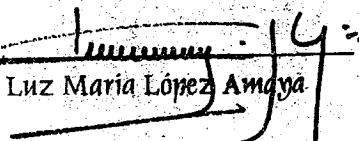
El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Olverio Reza Cuellar

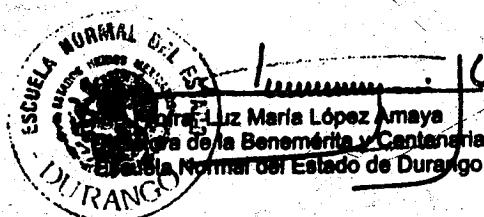
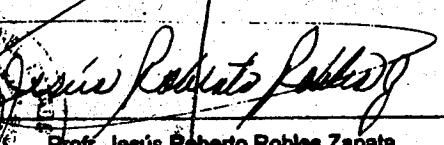
*La Directora de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango*

C. Profa. Luz María López Amaya



Título No. 1842

Acta de Examen Profesional

No. L37-009Fecha 07 - Julio - 2008Expedido en Durango, Dgo.
Firma del (la) interesado (a)Registro No. 1969Libro No. DOCEFaja No. 10Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept. - 2008


Prof. Jesús Roberto Robles Zapata
Subordinador Secretario de la Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango



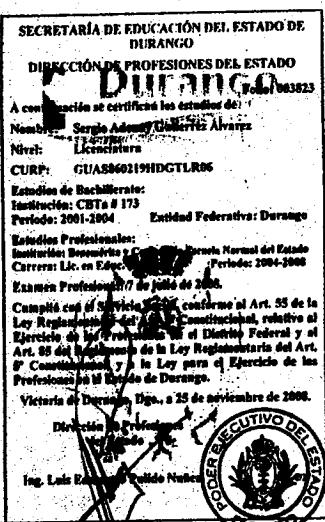
REVISADO Y CONFIRMADO

SECRETARIA DE EDUCACION P.P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONALES
Registrado a fojas 72
del libro A576

de Registro de Titulos Profesionales y
Grados Academicos
bajo el numero 5
cedula No. 571232

Mexico, D.F. a 5 de Diciembre de 2008

EL REGISTRADOR



S.E.P.
SECCION GENERAL DE PROFESIONES
REPARTO:BITO DE REGISTRO
EXPEDICION DE LEJALAS